

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 27 DCBRE. 2013 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
11:35 20:15

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	NO	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI	.
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI	.

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de septiembre y 30 de octubre, de 2013.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 2017 de 17 de diciembre de 2013 del Sr. Alcalde, concediéndole, a título póstumo, la cruz al mérito del Cuerpo, a un Policía Local.

El Policía Local don Sergio Rodríguez- Prat Valencia falleció en el día de ayer en acto de servicio en la Ciudad.

Ingresó en el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla en julio de 2013 tras superar el proceso de selección y formación establecido, siendo destinado a la Unidad de Tráfico-Motorista, donde prestaba sus servicios.

Su vocación de servicio, su profesionalidad y sus cualidades como servidor público, merecen el reconocimiento expreso de su Ciudad.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 12 y en la Disposición Adicional Única del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder al Policía Local don Sergio Rodríguez- Prat Valencia, a título póstumo, la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo rojo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación y al Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 2041 de 20 de diciembre de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la denominación de un órgano directivo integrado en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines.

Por Resolución de la Alcaldía número 743 de 16 de junio de 2011, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución número 1600 de 4 de octubre de 2013 se determinó, entre otros aspectos de la Administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, el número y denominación de los órganos directivos que culminan la organización administrativa.

En uso de las facultades conferidas en cuanto a la determinación de la estructura y organización de la administración municipal ejecutiva en la vigente normativa de régimen local y en base a motivos de racionalización y definición competencial, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la denominación del órgano directivo denominado “Dirección General de Medio Ambiente” integrado en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, que pasa a denominarse “ Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines” quedando integrado por las siguientes Unidades Orgánicas :

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Estudios y Planificación.
- Servicio especializado de la Agencia Local de la Energía.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 2036 de 20 de diciembre de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un representante en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, se procedió a la modificación de algunos miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Mediante escrito del Secretario General de Unión General de Trabajadores, se ha procedido a efectuar nueva propuesta de nombramiento de un representante de la referida Entidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta de la Unión General de Trabajadores, designar a D. Juan José Vázquez Gerpe suplente de D. Rafael García Serrano, en sustitución de D. Jesús Martínez López, en el Grupo I del Consejo Económico y Social de Sevilla.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	D. RAFAEL DORANTE TINOCO
D. DIEGO CARLOS GARCIA CEBRIÁN	D ^a INMACULADA RODRIGUEZ BURGOS
D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ	D ^a PILAR ORELLANA LABRADOR
D ^a MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ	D. RAFAEL CÁCERES SELMA
D. RAFAEL GARCÍA SERRANO	D. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ GERPE
D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ	D ^a CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ
D. MANUEL FERNÁNDEZ ALGABA	D ^a . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ	D ^a . SARA DE LOS REYES

D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS GENERO D ^a TERESA GARCÍA GARCÍA D ^a PILAR MORENO CALVO D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D ^a CARMEN ARAUJO GÓMEZ	GUTIÉRREZ D ^a ANA REINA RAMOS. D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D ^a MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ DELGADO D ^a ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN
---	--

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. MOISÉS SAMPEDRO ABASCAL D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D ^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ D ^a M ^a JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D ^a M ^a CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D ^a ANABEL VELASCO CUEVAS	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D ^a M ^a ROSA OLALLA ACOSTA D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. ANTONIO VILLEGAS RUÍZ D ^a MERCEDES LÓPEZ DE HARO D. SERGIO DÍAZ MUNICIO D ^a SALUD REGUERA GARCÍA D. RENEE SCOTT AVELLANADA D ^a YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D ^a M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ	D. MANUEL LUIS GARFIA BRITO

CAMPAÑA	
---------	--

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D ^a FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL BAUTISTA GUERRERO

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS SANTOS	D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D ^a M ^a JESÚS REINA FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GUILLERMO SIERRA MOLINA	D. JOSÉ ROALES GALAN

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D ^a M ^a LUISA INFANTES DIANEZ

OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D ^a ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D ^a RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Rodrigo Torrijos, que la solicita para mostrar su agradecimiento y despedirse de toda la Corporación, de sus colaboradores y funcionarios municipales. Seguidamente, intervienen los Sres. Portavoces del resto de los grupos políticos municipales y el Sr. Alcalde para desearle lo mejor, tanto en su futuro profesional, como en su vida familiar.

1 Bis.- Nombramiento de vocal del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía.

En sesión del Pleno de 30 de noviembre de 2012, se procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a D. Manuel Agudo Ríos vocal del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía, en sustitución de D. Ismael Sánchez Castillo, quedando la representación municipal en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía, de la siguiente forma:

- Presidente: D. Francisco Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. Juan García Camacho (PP).
- Vocales: D. Juan Bueno Navarro y, como suplente, D. Jaime Ruiz Rodríguez (PP).
- D. Maximiliano Vílchez Porras, y como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP).
- D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP).
- D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP).
- D^a Encarnación Martínez Díaz y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- D^a Eva Patricia Bueno Campanario y, como suplente, D^a Susana María López Pérez (PSOE-A).
- D. Joaquín Díaz González y, como suplente, D. Alberto Moraña Macías (PSOE).
- D. Manuel Agudo Ríos y, como suplente, D^a Gloria Sánchez Barragán (IULV-CA).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

2.- Aprobar, provisionalmente, nueva redacción de la Modificación del art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 aprobó provisionalmente el Documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, donde se contienen las siguientes modificaciones puntuales:

- m_02_01: Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.

- m_02_02: Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m_02_03: Cambio de la calificación de Transportes e Infraestructuras básicas en parcela Dotacional al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- m_02_04: Calificación de SIPS para la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m_02_05: Reconocimiento del uso residencial del edificio donde se ubica, en planta baja el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m_02_06: Restitución del uso residencial CH en parcelas de C/ Sol nºs 106 y 108.
- m_02_07: Cambio de Calificación de parcelas, en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa Maria de los Reyes.
- m_02_08: Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m_02_09: Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m_02_10: Modificación de las alineaciones en la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo, que afectan a la Calificación del Espacio Libre Público.
- m_02_11: Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- m_02_12: Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- m_02_13: Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 987).
- m_02_14: Sustitución de Equipamiento Educativo por Espacio Libre Público en el Prado de San Sebastián según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.
- m_02_15: Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m_02_16: Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- m_02_17: Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG)

Tras la aprobación provisional, en cumplimiento de lo previsto en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han solicitado nuevamente informes sectoriales de la Dirección General de Aviación Civil, la Consejería de Cultura y Deporte y la Consejería de Turismo y Comercio.

La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe recibido en esta Gerencia de Urbanismo el 3 de mayo, donde se indica que no ha quedado acreditado el cumplimiento de las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que sigue informando favorablemente todas las modificaciones puntuales salvo la modificación 2 denominada "m_02_02 Modificación art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas en los edificios y usos fuera de ordenación", dado que no ha quedado acreditado el cumplimiento de las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.

A este respecto y para el cumplimiento de lo exigido en este informe preceptivo y vinculante se ha incluido en el art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas, objeto de la modificación puntual que nos ocupa el siguiente texto:

- “No se permitirá la construcción de nuevas viviendas, ni ampliación ni modificación de uso de las existentes que incrementen el número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en terrenos afectados por la huella sonora”.
- “Para aquellas construcciones y edificaciones a las que sea de aplicación la modificación prevista para el artículo 1.1.13, afectadas por la huella sonora, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación, su insonorización conforme al documento básico DB-HR del CTE Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de la insonorización”.
- “Las instalaciones, edificaciones y construcciones afectadas por la modificación del artículo 1.1.13, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), cualquier otro añadido sobre tales construcciones así como los medios mecánicos necesarios para realizar las obras autorizables en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen (grúas, etc), modificaciones del terrero u objeto fijo (postes, antenas, etc.) no pueden vulnerar las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla salvo que, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/72, en su actual redacción”.
- “Para las instalaciones, edificaciones y construcciones afectadas por la modificación del artículo 1.1.13 que se localicen en terrenos dentro de las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen, el previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b) del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas”.

- “La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-,etc), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) dentro de las Zonas de Servidumbres Legales, requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 en su actual redacción. En caso de que las instalaciones, construcciones y edificaciones vulneren las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla se deberá acompañar un estudio aeronáutico”.

Además, se ha corregido el contenido del artículo a exigencias del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, que, conecedor de la casuística de la aplicación diaria de la normativa urbanística del Plan General, ha estimado la necesidad de ajustar su literalidad, para que parámetros como usos o alturas, no constituyan un impedimento para el otorgamiento de licencias de obras relativas a reformas y adecuación de locales comerciales.

La Consejería de Cultura y Deporte informa desfavorablemente las modificaciones m_02_01, m_02_02 y m_02_17, impone condiciones para informar favorablemente las modificaciones m_02_03, m_02_13 y m_02_15 e informa favorablemente el resto.

La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas indicó, en su informe de fecha 3 de Julio de 2012 emitido tras la aprobación inicial de la Modificación Puntual 02, respecto a la modificación m_02_01 “Modificación del art. 6.5.35 de las Normas Urbanísticas en relación a los aparcamientos en el recinto intramuros del Conjunto Histórico”, que “éste cambio choca frontalmente con el modelo de accesibilidad interna en el área central de la Ciudad, una de las directrices básicas que inspiraron el vigente Plan General... Llegados a este punto, incluso surgen dudas sobre si el cambio propuesto pudiera tener carácter estructural y demandar una Revisión como figura más correcta”.

A continuación analizan la justificación contenida en el documento donde se explicitan las razones que han llevado a viabilizar de forma temporal y reversible la construcción de aparcamientos rotatorios en el recinto intramuros de la ciudad, para acabar diciendo nuevamente que este cambio parece ser estructural y demandar una Revisión, porque esta propuesta altera el modelo de accesibilidad al conjunto Histórico y el sistema de aparcamientos.

Considera la Consejería de Cultura y Deporte que la modificación m_02_01 altera sustancialmente las determinaciones estructurales y de ordenación pormenorizada completa.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento el 24 de junio de 2013, el art. 10 de la LOUA al definir las determinaciones mediante las cuales se establece la ordenación estructural, en ningún caso establece que la implantación de aparcamientos, ni dentro ni fuera de los conjuntos históricos tenga la consideración de tales. Tampoco se afecta a la ordenación pormenorizada, por lo que ha de considerarse que el informe de Cultura no acierta en sus argumentaciones, y que, sin lugar a dudas, valora cuestiones que no son de su competencia, ya que, en cualquier caso, si como argumenta, estuviera alterándose el modelo de accesibilidad, lo que no es el caso, no es ésta una valoración que deba hacerse desde la Consejería de Cultura, cuyas competencias no comprenden la vigilancia de las condiciones de accesibilidad, sino de protección y conservación del patrimonio histórico.

El art. 8.2 del Decreto 154/2012 de 5 de junio, no atribuye a la Consejería de Cultura las competencias que le permitirían dictaminar los aspectos de la Modificación Puntual 02 que valora en sus informes

Respecto a la modificación m_02_02, relativa a edificios y usos fuera de ordenación, la Consejería de Cultura y Deporte considera que eliminar el apartado 8 del art. 1.1.13, “además de introducir nuevas tensiones en el Conjunto Histórico y una merma en su puesta en valor, contradice los criterios y propuestas de ordenación estructural que para el Centro Histórico se realizan en el Capítulo XIII de la Memoria de Ordenación del Plan General: “Frente a la competencia de las Grandes Superficies Comerciales, fomentar el comercio especializado y declarar como localización prioritaria los ejes y sectores tradicionales extendiéndolos hacia el norte del Conjunto Histórico, incentivando medidas fiscales para su implantación”.

El Servicio de Planeamiento en su informe de 24 de junio de 2013 indica que, la Memoria de Ordenación del Plan General, en los Criterios y Propuestas de Ordenación Estructural del Centro Histórico, establece que, “la actividad urbana se debe impulsar fundamentalmente en tres direcciones dominantes: el ocio y la cultura, el sector turístico y el comercio. Este impulso debe partir de la identificación de las potencialidades que se presentan ya en cada uno de los sectores de la estructura física del Centro, y que han sido puestos de relieve en el diagnóstico. Este reconocimiento permite formular propuestas que no sólo posibiliten el desarrollo de estas actividades urbanas más dinamizadoras y que contribuyen a la reactivación funcional del Centro Histórico en su conjunto, sino precisamente que estas propuestas sirvan como medio para la recuperación urbana de las áreas más degradadas del mismo”.

Asimismo, la Memoria de Ordenación establece que el Nuevo Plan General deberá aportar criterios y prioridades para adoptar medidas de fomento de la rehabilitación del patrimonio edificado más singular de la ciudad. Siendo éste uno de los objetivos de la modificación m_02_17, correspondiente a la Gavidia, tampoco es visto favorablemente por la Consejería que debe tutelar esta protección.

En este sentido hay que indicar que la Memoria de Ordenación reconoce el Centro Histórico como la zona donde se desarrolla la mayor actividad comercial de la ciudad y donde se localizan los comercios con mayor poder de atracción de consumidores de otras zonas y ciudades, y manifiesta que la oportunidad del planeamiento debe encaminarse al fomento del comercio especializado y singular y declara como localización prioritaria, y por tanto, sujeta a beneficios fiscales la correspondiente, entre otras, al eje Amor de Dios y Trajano, como continuación de Sierpes y Tetuán, hasta la Alameda de Hércules. No se entienden, en consecuencia, los obstáculos que la Consejería de Cultura y Deporte, encuentra a la realización de los objetivos del Plan General.

Conforme al citado informe de la Consejería de Cultura y Deporte, la modificación m_02_03 “Implantación de apeadero ferroviario en parcela Dotacional norte de la Barriada de San Jerónimo”, se considera que no afecta a la protección del Patrimonio Histórico existente, pero se informa que el proyecto del intercambiador de transporte deberá ser evaluado por la Consejería de Cultura al estar incluido dentro del entorno del Templete de San Onofre, monumento declarado junto al Monasterio de San Jerónimo de Buenavista por Decreto de 27 de agosto de 1964.

Se indica por el Servicio de Planeamiento en su ya referido informe de 24 de junio, que el Proyecto Constructivo “Ampliación del Servicio de Cercanías de Sevilla. Duplicación de Vía hasta la Cartuja, Infraestructura, Vía y Edificación”, es un proyecto promovido por ADIF, cuya licitación fue autorizada por el Consejo de Ministros, y, conforme al escrito remitido a esta Gerencia de Urbanismo por ADIF el 12 de abril de 2011, tiene carácter de Interés General conforme a lo establecido en el art. 17 del Reglamento del Sector Ferroviario que desarrolla dicha Ley, aprobado por RD 2387/04 de 30 de diciembre.

Esta Administración Municipal, en consecuencia, ni promueve ni es responsable de dicho Proyecto, por lo que no hay nada que añadir a la actuación que le corresponde, que es la de modificar el planeamiento vigente para ajustarlo a la realidad.

Respecto a la modificación m_02_13 “Cambio de calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a CH”, en acatamiento de Sentencias, la Consejería de Cultura y Deporte manifiesta que las determinaciones gráficas y escritas de esta modificación no incorporan la justificación realizada en el informe de este Servicio de Planeamiento de 14 de enero de 2012, estableciendo sólo que la “catalogación de las edificaciones de interés arquitectónico se incorporan en los respectivos Planes Especiales de Protección de los Sectores a los que pertenecen” por lo que se considera que para ser informada favorablemente se deberán completar las determinaciones escritas con lo expuesto en el citado informe en relación con la ordenación pormenorizada que establecen los mencionados Planes Especiales de Protección para cada uno de los inmuebles con algún nivel de protección. Asimismo, en la presente modificación del Texto Refundido del PGOU se deberán incorporar las nuevas hojas 12-13 y 12-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, como se requería en el informe al documento aprobado inicialmente, pues algunas de las catalogaciones se han modificado en los Planes Especiales de Protección.

En relación con la inclusión de las nuevas hojas 12-13 y 12-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico con las nuevas determinaciones, el Servicio de Planeamiento ha informado que el plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico habrá de ser actualizado una vez se termine el proceso de tramitación de los Planes Especiales de Protección, no considerándose necesario la actualización puntual de las parcelas afectadas por esta modificación, al no ser ésta el motivo de la misma, sino que el fin que se persigue es el cambio del uso asignado, de SIPS Socio-Cultural privado (S-C*) a Residencial Centro Histórico (CH).

Respecto a la modificación m_02_15, en la cual, en acatamiento de sentencia, se cambia la calificación de una parcela sita en C/ Macarena 40 de SIPS a Residencial CH, la Consejería de Cultura y Deporte informa que este cambio de calificación no afecta a la puesta en valor del Patrimonio Histórico, pero resulta que cualquier intervención sobre la parcela habrá de ser evaluada por la Consejería de Cultura y Deporte, al estar incluida en el entorno de la Muralla entre C/ Macarena y Puerta de Córdoba, monumento declarado por Decreto 11 de enero de 1908.

Consideramos que el informe de la Consejería de Cultura y Deporte contiene un error ya que incluye, al comienzo del mismo, esta modificación 02_15 entre las informadas favorablemente con condiciones, mientras en la conclusión final no hace referencia alguna a esta modificación ni entre las favorables, ni entre las favorables condicionadas.

Debe entenderse que la Consejería, al no imponer condición alguna, y solo advertir que cualquier intervención sobre la parcela habrá de someterse a su evaluación, lo está informando favorablemente.

La modificación m_02_17 “Cambio de Calificación de la antigua Comisaría de la Gavidia, dependencias municipales de C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal” es informada desfavorablemente por dos razones: altera sustancialmente la ordenación estructural que para el Centro Histórico establece el Capítulo XIII de la Memoria de Ordenación del Plan General y altera sustancialmente la ordenación estructura establecida en el plano o.e.04. “Estructura del Territorio. Sistemas Generales”.

Según el informe del Servicio de Planeamiento ninguna de las razones en la que se fundamenta este informe desfavorable incumbe a la Consejería de Cultura, que quiere convertirse en garante de la ordenación estructural del territorio, sin que le corresponda esa función en absoluto.

Que se modifica la ordenación estructural no se ha discutido nunca. Que la modificación sea sustancial es algo, cuya determinación y valoración no corresponde a la Consejería de Cultura. En todo caso, esta Administración municipal no puede compartir esa opinión.

El informe emitido por la Consejería de Cultura y Deporte, vinculante a tenor de lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, sólo puede serlo en la medida en que verse sobre materias de su competencia. Contrariamente, puede afirmarse que, en ningún caso estos informes vincularán el ejercicio de competencias urbanísticas cuando los condicionantes u objeciones impuestas no obedezcan estrictamente a la necesidad de preservar las competencias exclusivas que ostentan. Esta es la doctrina del Tribunal Supremo, que reproduce la del Tribunal Constitucional, STC 36/1994-F-3.

La valoración realizada por la Consejería de Cultura en sus informe excede con claridad los valores cuya defensa tiene atribuida, y la propia Consejería tiene conciencia de ello, ya que, contrariamente a lo que es preceptivo y habitual en sus informes (recordemos, vinculantes) no contiene pie de recurso, esto es, siendo, supuestamente, informes vinculantes desfavorables, que impiden la continuación del procedimiento, no otorgan la posibilidad de ser recurridos, a pesar de poner fin a la vía administrativa. Ello podría interpretarse de forma que el informe sólo puede tener carácter de recomendación y por consiguiente no es recurrible por su nulo valor vinculante.

En cualquier caso, podemos afirmar que se produce una vulneración de las competencias municipales ya que la Administración Autonómica ha emitido informe desfavorable sin fundarlo en motivos de legalidad ni en intereses supramunicipales y por supuesto no se menciona ninguna causa de afección al patrimonio histórico, debatiéndose exclusivamente si se afecta a la ordenación estructural y si se trataría o no de un supuesto de Revisión.

La Consejería de Turismo y Comercio, en su informe emitido con motivo de la aprobación inicial manifestaba que el emplazamiento de una gran superficie minorista en la parcela que ocupa la Antigua Comisaría de Policía de la Gavidia cumple con todos los criterios establecidos en el art. 33 del TRLCIA, ya que se encuentra en el centro urbano, logrando la rehabilitación de un edificio urbano existente, integrado en el tejido comercial urbano existente, y que la centralidad urbana facilita el acceso peatonal y mediante transporte no motorizado y transporte público, exigiendo, no obstante, un Plan de Movilidad Urbana.

Este Plan de Movilidad fue incorporado al documento de aprobación provisional de las modificaciones puntuales y sometido junto a éstas nuevamente a informe de la Dirección General de Comercio, que, con fecha 12 de abril remite este nuevo informe donde se indica que, el Plan de Movilidad elaborado se limita a enumerar de forma sucesiva y sin particularizar la descripción de las medidas propuestas en el PGOU, que se da por hecho que las medidas existentes y en previsión son suficientes y que no se señala la fuente. También solicita conocer los fundamentos del reparto modal y considera que el estudio de movilidad no efectúa un análisis de la situación actual del tráfico en la zona afectada y la derivada de los efectos generados por el nuevo uso e incremento correspondiente de movilidad. Finalmente añade que no se alude al cumplimiento del art. 39.2 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, referente a la dotación de aparcamientos.

En relación con lo anterior hay que indicar:

- 1) En el primer apartado de su informe señala que el documento se limita a enumerar, de forma sucesiva y sin particularizar, la descripción de medidas propuestas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. La parcela que ocupa el edificio de La Gavidia está inmersa en el centro histórico, es por ello que el documento, en su punto 4.- PLAN DE MOVILIDAD ZONA CENTRO-OESTE., realiza un acercamiento progresivo de las medidas incluidas en el Plan General de Ordenación y de la realidad, que va desde el estudio general de la ciudad, pasando por el Conjunto Histórico hasta concretar en la zona oeste del centro. Entendemos necesario

un estudio que abarque desde una visión global a la particular situación en la zona, de las medidas propuestas por el planeamiento general y el nivel de ejecución de las mismas, por ello se analiza la priorización del transporte público, la reducción de la viabilidad del automóvil dentro del centro histórico y el fomento de los desplazamientos no motorizados.

- 2) Con respecto a la indicación de que en las conclusiones del Plan de Movilidad se indica que las medidas en curso existentes o en previsión por el Ayuntamiento serán suficientes para resolver la problemática actual y futura, hay que señalar que, efectivamente, el espíritu del Plan General en su perspectiva futura del Conjunto Histórico, coincide plenamente con los criterios establecidos en el art. 33 de la Ley Interior del Comercio de Andalucía al restringir el acceso al centro del vehículo privado priorizando la movilidad no motorizada y el transporte público. Las medidas correctoras del propio Plan en este entorno van encaminadas hacia el mismo objetivo: peatonalización, nueva línea próxima de metro, etc., la total ejecución de las mismas garantizarían una movilidad fluida en la zona centro-oeste.
- 3) En el apartado donde se analiza la situación actual del tráfico en la zona objeto de modificación y los efectos generados por la misma, se consideran los cálculos correctos pero se solicita identificar la fuente. Pues bien, los indicadores denominados en el documento como “Recomendaciones para la elaboración de estudios de movilidad de Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Sectorización y actuaciones relevantes”, se han extraído de los datos aportados por estudios de ingeniería expertos en la materia (entre ellos destaca EPYPSA) así como de otros estudios disponibles en el Ayuntamiento (Plan de Movilidad Sostenible de Sevilla, Tussam y Ayuntamiento de Sevilla y Encuesta domiciliaria de Movilidad 2007).

Con respecto a la reducción del 20% de la atracción del uso comercial y no del anterior, hemos despreciado la atracción del uso Sistema General Sociocultural, por razones cuantitativas.

- 4) En este apartado se solicita conocer los fundamentos del reparto modal, en el que se estima entre los viajes motorizados, 83,6% para el transporte público frente al 16,6% para el vehículo privado. Los datos empleados en este apartado provienen de la Encuesta domiciliaria de Movilidad 2007 del Ayuntamiento de Sevilla.

Los cálculos sobre la movilidad no terminan en este punto, como señala su informe, el apartado 5 del documento analiza el escenario futuro de la modificación, calculando la diferencia entre el uso previsto y el uso

propuesto, los viajes generados por empleo y la atracción de las visitas. Comparándose ambos resultados se obtienen los datos siguientes:

Incremento semanal:

1.605 desplazamientos.

4,79%

Pormenorizando, esto nos lleva a las siguientes incidencias diarias:

Incremento diario:

268 desplazamientos, de los cuales:

161 motorizados

134 motorizados transporte público

27 motorizados vehículo privado

107 no motorizados

A la vista de lo anterior, se considera que esta nueva situación es asumible dado el volumen de desplazamiento comercial que recibe la zona oeste del centro histórico.

Aún así, si se estimara necesario, se pueden introducir algunas medidas correctoras temporales, como aumentar la frecuencia de las líneas de transporte urbano que tienen sus paradas muy cercanas: Duque (185 m, 3min), Magdalena (650m, 8min), Plaza de Armas (880m, 10min) o Plaza Nueva (850m, 10min).

- 5) En el último apartado, se insta al cumplimiento del artículo 39.2 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo referido a la dotación de aparcamientos. Con respecto a este apartado hay que indicar que no resulta éste el documento en el que haya que cumplimentar este requisito puesto que, como el propio artículo indica, la instalación deberá garantizar la dotación de aparcamiento sin perjuicio de las determinaciones del planeamiento urbanístico. Es por tanto, el proyecto y la correspondiente licencia municipal de obras la que debe justificar y garantizar el cumplimiento de dicha dotación.

Llegados a este punto hay que indicar que, el documento de Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido contiene una serie de modificaciones cuya aprobación definitiva debe ser otorgada por la Administración municipal y otras que habrán de ser aprobadas por la Junta de Andalucía.

Las modificaciones m_02_04, m_02_05, m_02_06, m_02_08, m_02_09, m_02_10, m_02_11, m_02_12, m_02_13, m_02_14, m_02_15 y m_02_16 pueden ser aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en

el art. 31.1.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, con carácter previo debe obtenerse dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, e informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según dispone el art. 31.2.c). El resto habrá de ser aprobado definitivamente por la Junta de Andalucía.

En consecuencia, se ha remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación necesaria para que la Administración Autonómica emita el informe previsto en el art. 31.2.c) de la LOUA previo a la solicitud de informe al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto de las modificaciones m_02_04, m_02_05, m_02_06, m_02_08, m_02_09, m_02_10, m_02_11, m_02_12, m_02_13, m_02_14, m_02_15 y m_02_16, cuya competencia de aprobación definitiva ostenta el Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.B.a) de la Ley referida.

El resto de las modificaciones puntuales, esto es, la m_02_01, m_02_02, m_02_03, m_02_07 y m_02_17 habrán de ser aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2.c.1ª de la LOUA, por lo que según lo previsto en el art. 32.4 de esta, habrá de solicitarse dicha aprobación.

Conforme a lo dispuesto por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento deberá otorgarla en Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la

aprobación provisional de la nueva redacción de la Modificación del art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la nueva redacción de la Modificación del art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que es la siguiente:

“Artículo 1.1.13. Edificios y Usos fuera de Ordenación.

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación, erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan, que resultaren disconformes con las determinaciones de uso, ocupación, altura, volumen o alineación, serán calificados como fuera de ordenación.
2. A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla. Las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación.
3. Debe entenderse como edificaciones e instalaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación aquellos que resultan disconformes con las alineaciones exteriores o los usos globales del suelo. En ese caso, sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuándo no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

4. En los edificios e instalaciones que, siendo conforme con las alineaciones exteriores, o los usos del suelo globales previstos por el Plan General fuera disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuvieran situados, y no esté programada su expropiación ni sean necesarios para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, se consideran parcialmente incompatible con la ordenación y en ellos podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado.

En el Conjunto Histórico, las plantas que superen la altura máxima permitida, deberán entenderse como construcciones totalmente incompatibles, quedando el resto de la edificación con la consideración de parcialmente incompatible.

Las condiciones establecidas en este apartado, serán también aplicables a las edificaciones dentro del Conjunto Histórico que a la entrada en vigor del presente Plan General estén destinadas al uso de Gran Superficie Comercial.

5. Cualquier obra permitida sobre las edificaciones e instalaciones fuera de ordenación deberán dar cumplimiento a las normativas sectoriales que le sean de aplicación, tanto por su uso como por encontrarse dentro de los ámbitos de servidumbres por las que se vean afectadas.
6. No se podrá asimilar al régimen de fuera de ordenación aquellas instalaciones, edificaciones y construcciones ilegales que se localicen dentro del Sistema General Aeroportuario.
 - No se permitirá la construcción de nuevas viviendas, ni ampliación ni modificación de uso de las existentes que incrementen el número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en terrenos afectados por la huella sonora.
 - Para aquellas construcciones y edificaciones afectadas por la huella sonora, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación, su insonorización conforme al documento básico DB-HR del CTE Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de la insonorización.

- Las instalaciones, edificaciones y construcciones incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), cualquier otro añadido sobre tales construcciones así como los medios mecánicos necesarios para realizar las obras autorizables en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen (grúas, etc), modificaciones del terrero u objeto fijo (postes, antenas, etc.) no pueden vulnerar las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla salvo que, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/72, en su actual redacción.
- Para las instalaciones, edificaciones y construcciones que se localicen en terrenos dentro de las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen, el previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b) del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas.
- La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-,etc), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) dentro de las Zonas de Servidumbres Legales, requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 en su actual redacción. En caso de que las instalaciones, construcciones y edificaciones vulneren las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla se deberá acompañar un estudio aeronáutico.

7. Para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística se estará a lo dispuesto, a tal efecto, por el artículo 34 de la LOUA. (modificado según Ley 2/2012 de 30 de enero).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de las modificaciones m_02_01

(art. 6.5.35 de las Normas Urbanísticas) m_02_02 (art. 1.1.13 de las Normas Urbanísticas) m_02_03 (cambio de la calificación de Transportes e Infraestructuras básicas en parcela Dotacional al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general), m_02_07 (cambio de calificación de parcelas, en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa María de los Reyes) y m_02_17 (cambio de calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC,SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambiar su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultura, Sistema General (S-SC,SG)), incluidas en el documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y cuya competencia corresponde a la Administración Autonómica en virtud de lo establecido en el art. 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

3.- Tomar conocimiento de la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General, en las fichas del Catálogo del Sector 13 “El Arenal” correspondientes a la finca sita en C/ Antonia Díaz nº 7 y c/ Toneleros nº 2.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento

abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte de dicha ficha pero no al nivel de protección del inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.

- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.

Haciendo uso de esta vía abierta por el Plan General para modificar las Fichas del Catálogo, la entidad MARIANO Y TITO,S.L, en fecha 19 de agosto de 2013, solicitó la modificación de las fichas del Catálogo de la parcela sita en C/Antonia Díaz nº 7 y C/ Toneleros nº 2 del Catálogo del Sector 13 “Arenal”.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo emitió informe en fecha 13 de septiembre de 2013 en el que consideraba que la división en dos fichas así como los elementos a proteger, no corresponden con la situación actual del edificio. En este sentido, se consideraba que debía existir una única ficha y los elementos a proteger que deberían aparecer serían exclusivamente “Fachadas y Tipo de Cubierta”, incluyéndose que “Constituye una única parcela catastral” y ampliando la fuente documental con el expediente de O.P. 1660/36.

Sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en fecha 13 de noviembre de 2013, ésta ha informado favorablemente la modificación, si bien ha indicado que debe incorporarse como elemento a proteger la primera crujía.

Por tanto, y a la vista del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y el emitido por el Servicio de Planeamiento de esta Gerencia de Urbanismo, en fecha 29 de noviembre de 2013, la modificación definitivamente propuesta sobre las fichas del Catálogo de la parcela sita en C/Antonia Díaz nº 7 y C/ Toneleros nº 2 del Catálogo del Sector 13 “Arenal”, consiste en que debe existir una única ficha y los elementos a proteger que deberían aparecer serían exclusivamente “Fachada primera crujía y Tipo de Cubierta”, incluyéndose que “Constituye una única parcela catastral” y ampliando la fuente documental con el expediente de O.P. 1660/36, por lo que se elevó propuesta al Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, al objeto del que el órgano colegiado tuviera constancia de la Modificación producida en el referido Catálogo.

En consecuencia, debe darse cuenta al Pleno Municipal de este acto, en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la modificación producida mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en la fichas del Catálogo del Sector 13 “El Arenal”, correspondientes a la finca sita en C/Antonia Díaz nº 7 y C/ Toneleros nº 2

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

4.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de Manzana Residencial en Torreblanca.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana Residencial en Torreblanca (SUS-DE-09 Y API-DE-03), promovido por la Gerencia de Urbanismo.

Se trata de una manzana triangular, localizada al este de la ciudad, entre la calle Severiana, la Avenida de Vía Augusta y una calle de nueva creación en el sector denominado Hacienda El Rosario.

La concurrencia de dos ordenaciones independientes, las del Plan Parcial SUS-DE-09 “Hacienda el Rosario” y el Plan Parcial SUNP-TO-2 “Torreblanca 2” del anterior Plan General y actualmente Área de Planeamiento Incorporado API-DE-03 “Torreblanca Sur” en una única manzana, da lugar a parcelas de forma irregular que dificultan su edificación.

El documento aprobado inicialmente, ante dicha dificultad, ajusta las alineaciones dentro del ámbito delimitado, reordenando el mismo mediante una nueva parcelación más adecuada a los usos previstos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 26 de octubre de 2013, y en “El Mundo Andalucía” de 11 de octubre de 2013. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

El 10 de diciembre de 2013, la Sección Técnica nº 1 del Servicio de Planeamiento ha informado favorablemente la aprobación definitiva del documento.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El documento aprobado definitivamente será inscrito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos y el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Manzana Residencial en Torreblanca (SUS-DE-09 y API-DE-03), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Manzana Residencial en Torreblanca (SUS-DE-09 y API-DE-03), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de Manzana Residencial en Torreblanca (SUS-DE-09 y API-DE-03), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

5.- Aprobar, definitivamente, las relaciones preferenciales de las solicitudes de calificación de transformación de infravivienda, del Programa de Transformación de Infravivienda 2009.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, de 10 de diciembre de 2008, se acordó elevar solicitud a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que propusiera a la Dirección General de la Arquitectura y Vivienda, la inclusión y declaración de la ciudad de Sevilla, como “Zona de Actuación de Infravivienda” para el Programa 2009”, así como aprobar la Memoria Justificativa de dicha declaración y asumir los compromisos que expresamente corresponden al Ayuntamiento de la ciudad en relación a la gestión del referido programa.

Con fecha 27 de febrero de 2009, por Resolución del Director de Arquitectura y Vivienda la ciudad de Sevilla fue declarada oficialmente como Zona de Actuación de Infravivienda para el programa 2009.

A raíz de ello, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2009, se tomó conocimiento de dicha declaración y se aprobó los Criterios y Bases de Baremación y Valoración de las solicitudes de calificación del Programa de Municipio de Zona de Actuación de Infravivienda para 2009 así como de las ayudas complementarias a otorgar por esta Gerencia de Urbanismo. Igualmente se aprobó la

apertura de convocatoria para el otorgamiento por la Gerencia de subvenciones complementarias al Programa 2009 de Municipio de Zona de Actuación de Infravivienda, en el ámbito de la Barriada de La Bachillera, así como el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y el gasto que implicaba para la Gerencia, el cual alcanzaba un importe de setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (764.450,00 €) con cargo a la partida 680.00 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la precitada convocatoria, se presentaron 52 solicitudes de las que, valoradas y baremadas conforme a las condiciones y requisitos a cumplir en la convocatoria, se informaron desfavorablemente 40, siendo favorables 12 de ellas.

Como consecuencia de los hechos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 10 de noviembre de 2008 de Desarrollo y Tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, se aprobó con carácter inicial las relaciones preferenciales de solicitudes de Calificación de Transformación de Infravivienda admitidas y excluidas del Programa de Transformación de Infravivienda 2009 para la ciudad de Sevilla.

Dichas relaciones fueron debidamente publicadas y expuestas por 15 días en tablones de anuncio de la Gerencia de Urbanismo (del día 12 al día 27 de junio de 2010) y del Ayuntamiento (del día 14 de junio a 14 de julio de 2010) a efectos de que por los interesados pudieran formularse las oportunas alegaciones a las mismas, no formulándose por ninguno de los admitidos ni excluidos ninguna alegación.

Visto todo lo anterior resta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.5 de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, elevar la oportuna propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para que por éste se dé aprobación con carácter definitivo a las relaciones preferenciales de admitidos y excluidos en la presente convocatoria, así como otorgar a los admitidos, la subvención o ayuda complementaria que por parte de esta Gerencia de Urbanismo, se concede a todos aquellos de los integrantes en dicho listado que cumplan además con las condiciones y requisitos de las Bases de la Convocatoria aprobada por Acuerdo del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

Es pues por ello, que en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el firmante de esta propuesta propone a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las relaciones preferenciales de las solicitudes de Calificación de Transformación de Infravivienda, admitidas y excluidas, del Programa de Transformación de Infravivienda 2009 para la ciudad de Sevilla, que se acompaña con la presente propuesta.

SEGUNDO.- Otorgar las subvención o ayuda complementaria que por parte de esta Gerencia de Urbanismo se concede a todos aquellos de los integrantes en la relación preferencial de solicitudes admitidas de Calificación de Transformación de Infravivienda del Programa de Transformación de Infravivienda 2009, que se acompaña con la presente propuesta y que cumplan además con las condiciones y requisitos particulares de las Bases de la Convocatoria, aprobada por Acuerdo del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

La relación a la que se hace referencia se encuentra archivada en el correspondiente expediente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

6.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

El gasto que se pretende aprobar, corresponde a determinadas facturas de la empresa RICOH ESPAÑA S.L., que aunque no corresponden al mismo expediente, procede su inclusión conjunta en esta propuesta ya que por un lado pertenecen a la misma empresa y por otro la naturaleza del gasto, en cuanto a cuotas de renting y de mantenimiento hacen posible su inclusión conjunta.

Tenemos cuatro expedientes, y que corresponden a la deuda de cuotas por el suministro de una maquina fotocopiadora impresora escaner de alto rendimiento por importe de 2.732,58€, a las cuotas del contrato derenting de 15 equipos multifunción por importe de 2.932,74€, a las cuotas por mantenimiento como es el contador de

copias por importe de 27.207,43€ y las cuotas del contrato de renting y mantenimiento de 22 impresoras por importe de 4.431,52€.

Todas estas facturas tienen su correspondiente contrato así como la adjudicación a la empresa Ricoh aprobadas por el Órgano competente en su caso. El motivo por el que estas facturas, como otras, que no son objeto de esta aprobación por falta de consignación presupuestaria, han sufrido retrasos en el pago se debe en todos los casos al desajuste producido por el retraso en el comienzo de la vigencia del contrato respecto al inicialmente previsto, entre las anualidades previstas en los contratos y las necesidades reales en el orden económico.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se han informado favorablemente estando todas ellas dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias anotándose en las partidas del gasto de origen, Y siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que, o bien, son anteriores al año 2012 o bien las de aquél año no contaban con crédito suficiente para ello.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en poner la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las facturas que a continuación se relacionan y a favor de la empresa Ricoh España S.L., con expresión de la cuantía, el concepto y la aplicación presupuestaria correspondiente.:

Expte: 165/2013

Empresa: Ricoh España S.L.

Ftra. U902850 de fecha 03/08/2011, importe 1.107,88€, partida pt. 206.00

Ftra. V050200 de fecha 05/10/2011, importe 1.107,88€, partida pt. 206.00

Ftra. V120052 de fecha 03/11/2011, importe 1.107,88€, partida pt. 206.00

Ftra. V298461 de fecha 18/01/2012, importe 1.107,88€, partida pt. 206.00

Expte: 166/2013

Empresa Ricoh España S.L.

Ftra. U148446 de fecha 03/11/2010, importe 1.466,37€, partida pt. 206.00

Ftra. V212498 de fecha 13/12/2011, importe 1.466,37€, partida pt. 206.00

Expte: 167/2013

Empresa Ricoh España S.L.

Ftra. S422607 de fecha 18/02/2010, importe 910,86€, partida pt. 203.00

Ftra. S461543 de fecha 02/03/2010, importe 910,86€, partida pt. 203.00

Ftra. S579048 de fecha 12/04/2010, importe 910,86€, partida pt. 203.00

Expte: 8572011

Empresa Ricoh España S.L.

Ftra. S362251 de fecha 03/02/2010, importe 6.328,19€, partida pt. 216.00

Ftra. S636983 de fecha 04/05/2010, importe 8.222,09€, partida pt. 216.00

Ftra. S890775 de fecha 03/08/2010, importe 2.764,37€, partida pt. 216.00

Ftra.65009369de fecha 20/02/2010, importe 9.892,78€, partida pt. 216.00

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Dentro de los contratos de Conservación, Entretienimiento, Renovación o Ampliación de las instalaciones del Alumbrado Público de la ciudad, se realizan las tareas propias del enunciado de dicho Contrato. No obstante y durante el cumplimiento de dicho Contrato, surgen por su naturaleza, trabajos que no pueden ser considerados de conservación y no se pueden saber con la suficiente antelación como para posponer su realización con sujeción al procedimiento administrativo normal.

Con tal motivo por el Servicio de Alumbrado Público se remitió a esta Unidad de Contratación en su día las certificaciones correspondientes a estos trabajos extraordinarios de ña zona Sur de Sevilla, realizados por la empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A., no comprendidos en el contrato de conservación y que asciende en su totalidad a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (189.475,72€).

Estos trabajos extraordinarios tienen su consignación en el capítulo de inversiones cuya disponibilidad no estaba contemplada en aquél ejercicio de 2011 y 2012 por tanto no se pudo atender en su día, incluyéndose en la partida 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Solicitado informe del Servicio de Intervención y Contabilidad se han informado en la fase O como operaciones previas, ya que el gasto propuesto será imputado, si así se acuerda, a la partida 0-155-619.00 del Presupuesto en vigor, que se encuentra dotada con crédito suficiente, una vez aprobada por resolución del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de fecha 28 de noviembre de 2013, la modificación presupuestaria (Expediente 21/13 p.s.2) de incorporación de remanentes de créditos, financiados con recursos afectados, que se compensan con la no ejecución de diversas actuaciones imputables a la referida partida presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las certificaciones de trabajos extraordinarios de alumbrado público realizados en la Zona Sur de Sevilla, por la Empresa Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A (ACISA) y que se detallan a continuación, por importe de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (189.475,72€): -----

CERT. N°	PERIODO CONCEPTO	IMPORTE	
50 BIS	Novie-2011	Trabajos extraordinarios realizados en Noviembre de 2011	28.560,17
51 BIS	Diciie-2011	Trabajos extraordinarios realizados en Diciembre de 2011	48.260,22
52 BIS	Enero-2012	Trabajos extraordinarios realizados en Enero de 2012	27.552,08
53 BIS	Febre-2012	Trabajos extraordinarios realizados en Febrero de 2012	24.092,83
54 BIS	Marzo-2012	Trabajos extraordinarios realizados en Marzo de 2012	6.409,21
55 BIS	Abril 2012	Trabajos extraordinarios realizados en Abril de 2012	2.651,26
56 BIS	Mayo 2012	Trabajos extraordinarios realizados en Mayo de 2012	51.949,95

Imputar dicho gasto a la partida 0-155-619.00 donde existe crédito suficiente para atender el mismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Reconocimiento de crédito por prestación de obras.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2012, se declaró la caducidad del procedimiento de resolución del contrato suscrito el 24 de abril de 2006 y del contrato modificado del mismo firmado con fecha 24-7-2008, y al mismo tiempo, se acordó, iniciar de oficio un nuevo expediente de resolución de dichos contratos, con la empresa Constructora San José y con motivo de las obras de rehabilitación del Hogar San Fernando para Centro Cívico.

No obstante la citada empresa presentó con fecha 15 de abril de 2012 la factura correspondiente al 6% del beneficio industrial del contrato dejado de ejecutar. Y que ascendía a la suma de veinte mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos, iva excluido (20.261,65€)

Posteriormente y por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2012 se acordó resolver los contratos mencionados e indemnizar a la Constructora San José con el importe correspondiente al 6% de beneficio industrial

del importe de las obras no ejecutadas y que ascendía a veinte mil doscientas sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos, iva excluido (20.261,65€), es decir lo solicitado anteriormente por la citada Empresa.

Posterior a aquél acuerdo del Consejo, se somete el gasto a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, en dicho informe se establece que no existe consignación presupuestaria suficiente para atender el importe requerido, que se anota dicho gasto en la partida 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y que el gasto debió haber sido previamente intervenido, fiscalizado y posteriormente aprobado por el órgano correspondiente, debiendo ser tramitado conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda y en los términos establecidos en la base 16 de las que rigen el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor.

Por tanto y una vez visto el acuerdo al que se hace referencia en el párrafo anterior, sólo cabe aprobar por el órgano competente el gasto que suponga la indemnización ya aprobada.

Remitido nuevamente el expediente al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado la Obligación con carácter previo y con cargo a la partida 6220208 del vigente Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo, donde existe crédito suficiente para atender el mencionado gasto.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 412010FE000018 de fecha 15/04/2012 por importe de veinte mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (20.261,65€) y a favor de la empresa Constructora San José S.A. y con motivo del 6% del beneficio industrial del precio del contrato dejado de ejecutar en las obras de rehabilitación del Hogar de San Fernando para Centro Cívico y con cargo a la partida 6220208 del vigente presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 539/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Fredesvindo Ramos Castaño.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, por el que se impuso a D. Juan Fredesvindo Ramos Castaño, una multa por importe de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2009, en el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la edificación catalogada sita en C/

Pureza nº 114 y 118, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 49 del RDU. Las obras consistían en desmontaje y retirada de la estructura de madera, así como el posterior tratamiento de las superficies afectadas hasta dejarlas a su estado original.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 18 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido y desestimación expresa del resto de las peticiones contenidas en el recurso.

Expte.: 89/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Baeza Hurtado.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de noviembre del 2011 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia, consistentes en: desmontaje y retirada del aparato de aire acondicionado situado en la fachada del edificio sito en C/ González Cuadrado, nº 48-50, vivienda planta 2ª.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo impugnado.

Expte.: 29/2003.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Javier Farrán Sáinz.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 18 de septiembre de 2013, por el que se declaró que la finca sita en la C/ Teodosio nº 87, No se encuentra en situación de ruina urbanística, sino en mal estado de conservación, y se ordenó a la propiedad de la misma la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme al informe técnico municipal de 20 de diciembre de 2012, y con un presupuesto estimado de 112.981,17 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 4 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 288/2006.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrentes: Dª Ana Maria Paradela Hinojosa, D. Jose Manuel Hinojosa de Guzmán y D. Manuel Neble Hinojosa, actuando éste último en su propio nombre y en

representación de sus hijos, D. Adolfo Enrique, D. Manuel, D. Enrique Eugenio y D^a Maria Isabel Neble Hinojosa.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 22 de mayo de 2013, por el que se declaró en estado de No ruina la edificación sita en C/ Galera nº 7, y se ordenó a la propiedad de la finca la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme al informe técnico municipal de 13 de junio de 2012, y con un presupuesto estimado de 73.981,72 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 11 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto a considerar interesada en el expediente a la entidad AUROVAS, S.L y retrotraer las actuaciones al momento de la incoación.

Expte.: 156/2006.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Aurelio Martínez Martínez, Administrador Solidario en nombre y representación de la Entidad TRANSPORTES MARGUT, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 21 de marzo de 2012, por el que se declaró en estado de No ruina la edificación sita en C/ Cano y Cueto nº 7, y se ordenó a la propiedad de la finca la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme al informe técnico municipal de 22 de noviembre de 2011, y con un presupuesto estimado de 161.363,67 euros

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 13 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 498/1989.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Julio Gutiérrez Marín.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 16 de diciembre de 2009, por el que se ordenó, a la propiedad de la finca sita en C/ Ortega y Gasset nº 32, la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, conforme al informe técnico municipal de 9 de diciembre de 2009, ratificado en su integridad y actualizado el presupuesto estimado de las obras por sendos informes

técnicos municipales de 6 de marzo de 2012 y de 8 de octubre de 2013, siendo dicho presupuesto estimado de 20.922,46 euros

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 21 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 502/2006.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Salvador Navarro Amaro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de diciembre del 2009, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Torres, nº 5, bajo E, consistentes en: -previo desalojo y retirada de enseres, demolición total de la ampliación ejecutada y reposición de la cubierta y fachadas afectadas a su estado inicial.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 14 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 392/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Antonio Rivero García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2012, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la edificación catalogada sita en C/ San Juan de la Palma nº 7-1º, consistentes en 2 previo desalojo y retirada de enseres por la demolición de la escalera y ampliación a nivel del patio de planta primera y reposición de éste a su estado inicial debiéndose forjar el hueco practicado en el forjado”, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 47 y ss del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 261/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Veladores.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Changwei Zhang.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2013, por el que se ordenó al interesado la inmediata suspensión del uso de los elementos que componen la terraza de veladores que no se ajustan a la licencia concedida (expte. nº 60/2009) que se encuentran instalados en la vía pública, concretamente en la finca sita en C/ Miguel Vázquez Garfia s/n “Bar la Cigala”, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 42 del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 16 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 35/2006 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ignacio González-Palomino Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad PROYECTOS TECNICOS FORUM, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2013 por el que se declaró el incumplimiento del deber de edificar optándose por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de la finca sita en C/ Conde de Osborne, nº 14, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 LOUA.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 4 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 12/2011 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel A. Romero Canela.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de abril de 2013 por el que se desestimaron las alegaciones realizadas contra Resolución nº 7624 del Sr. Gerente, de 10 diciembre de 2012, y de declaró el incumplimiento del deber de edificar para la finca sita en C/ Méndez Núñez, 14, acc. A, de conformidad con lo dispuesto en el art 157.5, Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

optando por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica de 2 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 71/2013.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Vanesa Rosario Toucedo Martínez en representación de la entidad Grupo RMD Seguridad, S.A.

Resolución Recurrída: Resolución nº 4034 del Sr. Gerente de 21 de agosto de 2013 por la que se declaró válido el procedimiento negociado sin publicidad y se adjudicó el contrato del Servicio de Seguridad, control y vigilancia del inmueble de la antigua comisaría de policía, sita en la Plaza de la Concordia conocido como “Palacio de la Gavidia” a la empresa Hienipa Seguridad, S.L. por el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2013 y 21 de agosto de 2014, por un importe de 39.338,33 euros (incluido IVA) lo que supone una baja del 11% respecto al tipo de licitación.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 30 de octubre de 2013 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 95/2012.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Javier Muñoz Porro, en representación de la entidad EASTAV.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 21 de abril de 2013 por la que se procede a la adjudicación del contrato menor de servicio de la acción formativa de técnicas de trabajo vertical, perteneciente al Área Temática 8-Formación Profesional del Proyecto Urban del Polígono Sur-.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 4 de noviembre de 2013 ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1/2013.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Millán Acosta, en nombre y representación de la empresa GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y DE LA SALUD, S.L.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 1.505, de 1 de abril de 2013, ratificada en su integridad por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de

Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 3 de abril de 2013, por la que se adjudica a la entidad GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL SLU, el contrato del Servicio de Gestión Médico-Sanitaria para los empleados de esta Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, por un periodo de un año improrrogable.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación, Sección de Contratación, de 27 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 8/2013.- Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Acción ejercitada por: D. Antonio Martín García, representado por el despacho de Abogados y Economistas Zamora de Claver.

Acción vecinal: Art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que se formula requerimiento formal al Ayuntamiento de Sevilla para que en el plazo improrrogable de 30 días ejercite las acciones judiciales procedentes en defensa de su patrimonio contra las instituciones, RENFE, ADIF y la Junta de Andalucía en relación a la liberalización de los suelos ferroviarios por la Reforma de la red arterial ferroviaria de Sevilla acometida desde los años ochenta.

Motivación: Informe de la Jefe de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 11 de diciembre de 2013.

Resolución: Desestimar el requerimiento formulado al amparo del art. 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Expte.: 166/2011.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Extraordinario de Revisión.

Recurrente: D. Agustín Fernández Santana, Letrado en nombre y representación de los adjudicatarios de viviendas de Ronda de Pío XII nº 7.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, por el que se desestimó, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Fernández Santana en nombre y representación de los adjudicatarios de las viviendas sitas en C/ Ronda de Pío XII nº 7, contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 30 de noviembre de 2011, por el que se ordenaron obras de seguridad en el edificio sito en la C/ Ronda de Pío XII nº 7.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 21 de noviembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisión a trámite al no concurrir ninguno de los

supuestos tasados en el art. 118.1 LRJAP.

Expte.: 262/2008 PS 3.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Aguilera Nogales actuando en su condición de Gerente de la UTE “ Aguilera Nogales y Cía, S.A. y Azysa Obras y Proyectos, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 “.

Resolución Recurrída: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada en 19 de junio de 2013, por el que se desestimó la pretensión deducida en 20 de julio de 2012 por la Unión Temporal de Empresas denominada “ Aguilera Nogales y Cía, S.A. y Azysa Obras y Proyectos, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 “, abreviada “ UTE Calonge “, de revisión de precios del contrato de obra pública del Proyecto de Reurbanización del Polígono Industrial Calonge Fase I, financiado por la Agencia Urbana de Desarrollo Integral del Ayuntamiento de Sevilla “ Sevilla Global “, y en parte por EMASESA, conforme a lo informado en 4 de junio de 2013 por el Servicio de Contratación.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación, Sección de Contratación , de 29 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Aprobar, definitivamente, para el Ejercicio 2014, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales y el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), así como los textos modificados de las Ordenanzas Reguladoras de determinados precios públicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2.013, aprobó provisional e inicialmente, los textos, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales, General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, para el ejercicio de 2013. Así, como la derogación de tres Ordenanzas Fiscales y la creación de una nueva Ordenanza Fiscal, conforme a los términos que se contienen en el expediente de su razón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Provincia, número 254 de fecha 2 de Noviembre de 2013, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 2 de Noviembre de 2.013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Plaza de la Encarnación, 19, planta segunda, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Durante el período de exposición pública se han presentado en el Registro General de este Ayuntamiento escritos al respecto, formulados por D. Ángel Bermúdez Doña, Presidente de la Asociación de vecinos Félix Rodríguez de la Fuente, D. Juan Martín Caparrós, Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, D. Miguel Rus Palacios, Presidente de la Confederación de Empresarios de Sevilla, D. Antonio Rodrigo Torrijos, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía, D^a Pilar Martínez Cortés, José Carlos Cabaleiro Fernández, en nombre y representación de la entidad APARCAMIENTOS

URBANOS DE SEVILLA, S.A. (AUSSA), D. Rafael del Olmo Garrudo, Presidente del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla, D^a Susana López Pérez, en representación del Grupo Municipal Socialista y D. Daniel Rodríguez y Pérez de Arenaza, como delegado del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS).

Asimismo, consultados los distintos Registros Auxiliares, se comprueba la presentación de alegaciones por parte de D. Francisco Ávila Mejías, D. José Manuel Romero Campo, D. Francisco Segura Pérez, D. Eduardo Cruz Romero, D. Antonio Prado López, D. Francisco Prado López, D. Alfonso Romero López, D. Sixto Domínguez Ramírez, D. Antonio D. León Gutiérrez, D. Juan Manuel Parrado García, D. Juan Vera Rodríguez, D. Juan Carlos Pulido Barrera, D. David Gutiérrez Muñoz, D. Fernando Mulero Poley, D. Antonio Carrillo González, D. José Manuel Carrillo González, D. Agustín Linares Calvo, D. Antonio Rojas Méndez., D. Antonio Ramírez Ramírez, D. Manuel Tercero Valero, D. Francisco Pérez Pérez, D. Joaquín León Gutiérrez, D. José Julio Pineda Castro, D. José Enrique Galván Rodríguez, D. José Manuel Lopez Blanco, D. Cristóbal Gil Lago, D. Juan Antonio Díaz León, D. Antonio Parejo Muñoz, D. José Luís Caballero Hortal, D. Javier Reina Rodríguez, D. José Esteban Penalba, D. Ismael García Gómez, D. Juan Carlos Cantero Sánchez, D. Christian Guerrero Valero, D. Gregorio López Blanco, D. José Manuel Gómez Pozo, D. José Luís Galván Pérez, D. Juan Carlos Ojeda Pérez, D. Rafael Segura Reyes, D. Francisco José Velasco Gamero, D. José Manuel Ávila Roldán, D. Rafael Santiago Gómez, D. José Manuel Manga Muñoz, D. Juan Silgado Caballo, D. Felipe Gamaza Saborido, D. Felipe Gamaza Robledo, D. Rafael Ruiz Benítez, D. Rafael Morente Laina, D. Manuel Usatorre Abad, D. José Antonio Enterría Marín, D. Francisco Moreno Muñoz, D. Ángel Francisco Bernal de los Reyes, D. Miguel Ángel Ariza Raigón, D. Jesús Delgado Alonso, D. Rafael Fernández Prada, D. Francisco Jiménez Rodríguez, D. Celestino Ruiz Quintana, D. Juan Manuel Barona Segura, D. Emilio José Roldán Silva, D. Emilio Roldán Arrabal, D. José Luís Bernal Lobo, D. Carlos González Medina, D. David Márquez Romero, D. Miguel Solís Coello, D. José Antonio Velasco García, en calidad de secretario del Club A.VV. Centro Histórico, D. Luís Cáceres Márquez, en nombre del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla, D. Florencio García Calvo, en calidad de representante de la Asociación Cultural y Artística Trianera y D. Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez, Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.

Las Ordenanzas contra las que se han formulado alegaciones o reclamaciones son las siguientes:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.
- 4.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- 6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte.
- 7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos.
- 8.- Tasa de Apertura de Establecimientos.
- 9.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- 10.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- 11.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- 12.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- 13.- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla.
- 14.- Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.

- 15.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
- 16.- Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
- 17.- Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.
- 18.- Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.
- 19.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
- 20.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

Mediante informe motivado de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme del Sr. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone sean desestimadas todas las alegaciones formuladas, con la excepción de algunas de las alegaciones referidas al Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla, al Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, a la Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla, a la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, y a las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas, cuyas alegaciones son estimadas total o parcialmente, en la forma detallada en el Anexo adjunto al Informe que sirve de fundamento a la presente propuesta.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

Asimismo, se hace constar que se ha procedido a la supresión de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, así como de la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla. Como a la creación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del centro de recursos empresariales avanzados del ayuntamiento de Sevilla (CREA).

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme del Sr. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con números 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7, 8 , 9 y 10, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con números 11, 12, 13 y 14, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

TERCERO.- Resolver la reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con números 15 y 16, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

CUARTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con números 17 y 18, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

QUINTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, con número 19, DESESTIMANDO la misma.

SEXTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte, con números 20 y 21 DESESTIMANDO las mismas.

SÉPTIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxi y demás vehículos, con número 22 DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

OCTAVO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos, con número 23, DESESTIMANDO todas las alegaciones formuladas.

NOVENO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, con números 24, 25, 26, 27, 28 y 29, procediendo la DESESTIMACIÓN de las mismas.

DÉCIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-Taxis y demás vehículos que precisen licencias o

autorizaciones para el transporte urbano, con número 30 procediendo a DESESTIMAR todas las alegaciones formuladas.

UNDÉCIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas, procediendo a DESESTIMAR las alegaciones formuladas números 31, 32 y 34 y procediendo a ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 33 en el sentido de que el artículo 8.6 quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.-

6.- Cuando como consecuencia de la ejecución de obras en las vías públicas promovidas por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos o empresas municipales, o derivadas del Metro, la utilización privativa o el aprovechamiento especial que definen el hecho imponible de esta tasa resulten negativamente afectados por un plazo superior a un mes, la tarifa aplicable durante el período de ejecución de las obras que afecten al aprovechamiento sobre el dominio público será la resultante de reducir en un 50% las cuotas que para cada supuesto se contemplan en las tarifas previstas en el siguiente apartado. Esta reducción se aplicará a solicitud del contribuyente y previo el informe en el que se determine la duración y titularidad de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Gerencia de Urbanismo aprecie directamente la existencia de obras en las circunstancias mencionadas, podrá aplicar la reducción de oficio.”

DUODÉCIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, procediendo a DESESTIMAR las alegaciones formuladas números 35, 36, 37, 38 y 41, procediendo a ESTIMAR la alegación número 40 en el sentido de que el artículo 2.2 h) quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.-

2. h) “Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento y de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Aquellos vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida que tengan la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, expedida por la consejería competente de la Junta de Andalucía y que carezcan del distintivo especial otorgado por el Ayuntamiento, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza sin que exista ninguna limitación de tiempo en el estacionamiento.”

Asimismo, se procede a ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 39 en el sentido de que no procede modificar la redacción del art.7, ni la Disposición Final, y por el contrario los artículos 1, 2.1, 10.1, 10.3 y 11.1 y 11.5, quedarían redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados, conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor.

Artículo 10º.-

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el “marcador de hora límite” la hora de estacionamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la

hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

Artículo 11º.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto, o en la forma que en cada momento pudiera establecerse. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza de Circulación en vigor.

DECIMOTERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla, con números 42 , 43 y 44 procediendo a DESESTIMAR las alegaciones formuladas números 42 y 43 y procediendo a ESTIMAR la alegación número 44 en el sentido de que el artículo 8.2, Tarifa Segunda, Nota a la Tarifa, quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.2º.-

NOTA A LA TARIFA 2: El abono de la Tarifa Primera 1.1 (Entrada General) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, dará derecho, en los 15 días posteriores, a la visita con carácter gratuito al Antiquarium, al Castillo de San Jorge y al Museo de Cerámica de Triana.”

DECIMOCUARTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla, con números 45 y 46, procediendo a DESESTIMAR la alegación formulada número 46 y procediendo a ESTIMAR la alegación número 45 en el sentido de que el artículo 5, Tarifa Primera, Apartado 1. quedarían redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5º.-

TARIFA PRIMERA: VISITAS EN HORARIO GENERAL

1.- Entrada General: Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar..... 9,50 “

DECIMOQUINTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas, con números 47 y 48, procediendo a la ESTIMACIÓN PARCIAL de la parte de la alegación referida al art .3.2.a), así como a la ESTIMACIÓN TOTAL de la relativa al art. 9.1, quedando dichos preceptos redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.2 a).-

Se entiende por calendario competitivo el detalle de fecha y lugar de desarrollo de una competición organizada por Administraciones Públicas (local, autonómica y estatal), asociaciones, federaciones o entidades que tengan delegada la organización de competiciones por parte de la Administración Pública, con una duración de principio a fin de, al menos, 3 meses.”

Artículo 9.1.-

“b) Para entidades que desarrollen programas deportivos y de ocio-recreativos dirigidos a escolares en periodo vacacional será de aplicación el 50% de bonificación del precio público en el uso de instalaciones deportivas.

c) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), en las categorías cadete y juvenil será de aplicación un 80% de bonificación (aplicando el precio de una hora por partido).

d) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), en las categorías Senior y veteranos será de aplicación un 50% de bonificación (aplicando el precio de una hora por partido).

e) Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo C.2.2. y C.2.3. (PROGRAMA/ACTIVIDAD) para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de

entrenamiento), para personas con discapacidad y para la categoría infantil se aplicará precio cero.

f) Para deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el BOE o en el BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente, se establece el precio cero en la prestación de servicios y en el uso de instalaciones deportivas (que guarden relación con el proceso de preparación). Se podrá solicitar el precio cero a partir del día siguiente a la publicación en el BOE o en el BOJA de una de las condiciones antes citadas a través del procedimiento que se establezca al efecto.”

Asimismo, procede la DESESTIMACIÓN del resto de las alegaciones planteadas.

DECIMOSEXTO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial., con número 49, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

DECIMOSEPTIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, con número 50, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

DECIMOOCTAVO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla., con número 51, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

DECIMONOVENO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza reguladora de las Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., con números 52 y 53, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

VIGÉSIMO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, con números 54, 55, 56 y 57, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanzas en relación con todas las Ordenanzas relativas a Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con números 58 y 59, procediendo DESESTIMAR, todas las alegaciones formuladas.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Proceder con fecha de 1 de enero de 2014 a la derogación de la Ordenanzas relativas a:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.

VIGÉSIMOTERCERO.- Proceder a la aprobación definitiva y a la entrada en vigor, con efecto 1 de enero de 2014, del texto de la Ordenanza de nueva creación relativa a la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).

VIGÉSIMOCUARTO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2014, los Textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las Reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros tributos y Precios Públicos.

VIGÉSIMOQUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

VIGÉSIMOSEXTA.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las

Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

11.- Reconocimiento de horas por trabajos extraordinarios realizados por diversos empleados públicos.

Con motivo de la celebración de la XVII Bienal de Flamenco celebrada durante el año 2012 se realizan por parte de diversos empleados públicos adscritos al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual. Instruido expediente para reconocer la realización de dichas horas extraordinarias, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General, y una vez fiscalizado el gasto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de la celebración de la Bienal de Flamenco 2012 por los empleados públicos adscritos al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla que se indican a continuación, y cuyo importe total asciende a 16.356,52€, convalidando el expediente en lo que respecta a la falta de autorización previa por este órgano.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>IMPORTE</u>
FERNANDO RODRIGUEZ CAMPOMANES	286	5.874,44
M ^a ANTONIA RUIZ DIAZ	150	2.950,50
JOSE M ^a SOUSA APARICIO	147	3.554,46
M ^a JOSE MOGUER PEREA	40	717,60
MANUEL RODRIGUEZ MADRID	176	3.259,52

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución del anterior acuerdo cuyo importe asciende a 16.356,52€, deberá imputarse a las aplicaciones presupuestarias 20201-92097-15101 de atrasos de gratificaciones del personal funcionario y 20201-92097-13001 de atrasos de horas extraordinarias del personal laboral del Presupuesto Municipal vigente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Nominaciones de vías en los distritos Norte, San Pablo-Santa Justa, Este y Bellavista-La Palmera.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones y modificaciones de límites de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO NORTE

Viario del SUS-DMN-05 HIGUERON SUR:

LUNA, GANIMEDES, TITAN, FOBOS, HIPERION, CARONTE, ARIEL, REA, CALISTO, TRITON, MIRANDA, HELENE Y AMPLIACION DE CALLE INGENIERIA, según plano obrante en el expte. 490/13.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

DEL MOTOR, calle del Parque Industrial Carretera Amarilla, entre Roberto Osborne y Fernández Murube, antes calle Álava, según plano obrante en el expte. 582/13.

DISTRITO ESTE

POETA JUAN PACHON GARCIA, calle entre las vías Francisco Cortijo y Maestro Sánchez Rosa, según plano obrante en el expte 399/13.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA.

MARIA SANTISIMA DEL DULCE NOMBRE, plaza en la confluencia de las vías Guadalajara, Espejo y Laguna, antes plaza Las Cadenas, según plano obrante en el expte. 628/12.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que la Sra. Medrano solicita la votación separada de las nominaciones, por distritos.

A continuación, tras las intervenciones producidas, la Presidencia somete a votación las nominaciones en los Distritos Norte, San Pablo-Santa Justa y Este y no formulándose oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

Seguidamente, La Presidencia, somete a votación la nominación propuesta en el Distrito Bellavista-La Palmera, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el punto segundo del acuerdo y no formulándose oposición, lo declara aprobado por unanimidad.

13.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

Emitida certificación final de las obras de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Tiro de Línea, ejecutadas por la empresa RETRADA 92 S.L., resultado de la medición final de la obra, con un exceso respecto a lo previsto inicialmente, una vez fiscalizado por Intervención y emitido informe por el Servicio de Consumo, el Capitular que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer crédito a favor de RETRADA 92 S.L., adjudicataria de las obras de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Tiro de Línea, derivado de la certificación final de esas obras, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Expte.: 59/09

Importe de la deuda: 60.391,29 €

Partida presupuestaria: 30111 43107 6220069

Concepto: Certificación final de las obras de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Tiro de Línea.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, López Pérez, Moraña Macías, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Autorizar las tarifas de precio privado aprobadas por Mercasevilla S.A.

Aprobados por la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla S.A. en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2013, las tarifas de precios privados a percibir por los servicios prestados en dicha Unidad Alimentaria, el Capitular que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las tarifas sin IVA de precio privado que más abajo se relacionan aprobados por Mercasevilla S.A. en sesión de su Comisión Ejecutiva de 2 de diciembre de 2013, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2014.

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m2..... 10,51 € m2/mes
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m2..... 3,78 € m2/mes

MERCADO POLIVALENTE

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos.
Por m2.....4,92 €/mes

MERCADO DE PESCADOS

- Por punto de venta.....1.559,97 €/mes
- Prestación de Servicio por Género Directo.....3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas

TARIFAS DE CARÁCTER GENERAL

De entrada de Vehículos y utilización de muelles:

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga..... 0,86 €/día
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga..... 1,29 €/día
- Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante 2,59 €/día
- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga 97,52 €/ Abono anual
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga..... 144,63 €/Abono Anual
- Vehículos de 5.001 Kg. de carga en adelante..... 289,26 €/ Abono Anual

Se aplicaran descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la Unidad Alimentaria, que será entre el 30 y el 50%.

Periodos de adquisición de abonos:

- 1 de enero al 30 de junio: 100 % del importe
- 1 de julio al 30 de septiembre: 60% del importe
- A partir del 1 de octubre no se emitirán más abonos

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

15.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de Régimen Interior para la Estación de Autobuses de El Prado de San Sebastián.

Instruido expediente para la aprobación del Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía, nº 1953, de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación definitiva del Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, que queda redactado según figura en el anexo adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto definitivo del Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL PRADO DE SAN SEBASTIAN EN SEVILLA

CAPITULO I.- De la Estación de Autobuses.

Artículo 1. La explotación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián de Sevilla, sita en dicha localidad, se regirá por las normas contenidas en este

Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla mediante la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM).

Artículo 2. Esta Estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en la zona sur de Sevilla de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 131.2. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 75 de su Reglamento, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el órgano administrativo competente en materia de transportes.

No obstante, los servicios de cercanías o suburbanos cuya importante frecuencia pueda congestionar la Estación pueden ser eximidos de dicha obligación, a cuyo efecto se autorizarán otros lugares de estacionamiento previo acuerdo con los Ayuntamientos respectivos.

En casos excepcionales, cuando los servicios, antes de rendir viaje en la estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento afectado, podrán ser autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectuar parada en el lugar que se indique para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Igualmente, en casos de insuficiencia de las instalaciones de la Estación, determinados servicios podrán ser exceptuados, mediante resolución motivada, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa audiencia de las Asociaciones de transportistas y usuarios, de rendir viaje en dicha Estación.

Artículo 3. Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla y comunicación, en cualquier caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

1. Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que estén obligadas al uso de la Estación por el presente Reglamento.
2. Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.
3. Los servicios regulares de transportes que lo soliciten, de aquellos que estén exceptuados de realizar su entrada en la Estación.
4. Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.
5. Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del órgano concedente.

Artículo 4. Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente las causas que han dado origen a la modificación.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Ayuntamiento de Sevilla deberá quedar acreditada la emisión de informes por las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

CAPITULO II. -De la explotación propiamente dicha.

Artículo 5. Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

Artículo 6. Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el Jefe de la Estación podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 7. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que dicte la Jefatura de Estación, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento así como en las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

Artículo 8. Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas concesionarias de las líneas.

Artículo 9. En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

Artículo 10. Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se

notificará por los concesionarios a la Jefatura de la Estación con antelación suficiente al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio al público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones de competencia de la Administración General del Estado.

Artículo 11. Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al Jefe de Estación con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema de megafonía.

Artículo 12. Los autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, previa autorización por los servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante o controlador de servicios, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, vísperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de servicios de transporte a la Jefatura de Estación para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 13. Las empresas concesionarias de servicios de transportes serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de esta Estación.

Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto a la Estación.

CAPITULO III - De los viajeros, equipajes y encargos.

Artículo 14. La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, dentro de las taquillas de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes

de viajeros por carretera, destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior, podrán expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta (previa compensación por la empresa transportista del uso de espacio a la Estación); en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita del Jefe de Estación, o bien acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de ellos mismos en caso de necesidad, informando previamente al Jefe de Estación.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma.

Artículo 15. Estarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas concesionarias transportistas del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de Estación cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

Artículo 16. Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV y el canon de las estaciones de autobuses.

Artículo 17. Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 18. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

Artículo 19. Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad concesional, serán normalmente regidos y administrados por las Empresas concesionarias transportistas, salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, el cual deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificarán en las condiciones de aplicación de tarifas, si éstas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la Estación. Cuando los concesionarios, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por quien gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

Artículo 20. La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 21. Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22. En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquellos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa, a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad.

Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionarios y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos mismos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

Artículo 23. El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, sólo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje. Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación. En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 24. Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

Artículo 25. Para la admisión de encargos se estará a lo preceptuado para los equipajes.

CAPITULO IV - De los servicios de consigna.

Artículo 26. Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán por la Jefatura de la Estación, que podrá contratar o subcontratar este servicio.

Artículo 27. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas empresas que operen en la Estación, así como los bultos de mano de que sea portador, podrán llevarlo a cabo depositándolos en las consignas automáticas, si existieren, o bien entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

1. El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.
2. El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente. No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la dependencia al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida.

Quedan excluidos de este servicio los bultos cuyo peso exceda de 100 Kg o bien 1 metro cúbico de volumen.

Artículo 28. En el acto de entrega de los bultos para su depósito en la consigna no automática, se facilitará al viajero un talón en el que constará el número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso estimado, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la empresa, fecha y hora de la expedición de la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán unidos o identificados debidamente, detallándose en el talón a entregar al interesado el número de bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 29. La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente, no estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido.

La Estación únicamente viene obligada a devolverlos en el estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, sólo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o facturados en el momento de su

devolución al portador. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

Artículo 30. No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte, etc., quedando, asimismo, excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 31. La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de la indemnización que determina el artículo. 3, párrafo 2º, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, según redacción dada por el Real Decreto 1136/97, de 11 de julio.

Artículo 32. El plazo para la retirada de los bultos depositados en la consigna no automática será como máximo de 48 horas, debiendo, en caso contrario, abonar las tarifas correspondientes por cada día de demora.

Artículo 33. La Jefatura de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las normas de este Capítulo, así como las tarifas legalmente aprobadas.

CAPITULO V - Tarifas y sus liquidaciones.

Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km.

1.1.2. De 30 a 160 Km.

1.1.3. Mas de 160 Km.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 Km.

2.1.2. De 30 a 160 Km.

2.1.3. Mas de 160 Km.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática.

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:

4.1. Bulto hasta 50 Kg.

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.

4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin concluir el precio del transporte.

5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por cada módulo de taquilla.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 8 a 22 horas (precio por hora de aparcamiento).

7.2. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de uso general de 8 a 22 horas, siempre que la capacidad de la Estación lo permita (precio por hora de aparcamiento).

7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.4. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8. Otros conceptos:

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener la entidad que explota la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Artículo 35. Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

- a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:
 - Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
 - El alquiler de taquillas y locales.
 - El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.
 - El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.
 - Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.
- b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.
- c) Si como consecuencia de aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transportes, se procederá de acuerdo con al artículo 35.a) y serán sometidos en su caso al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.
4. Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquellas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-

contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

5. Para tener derecho a la utilización de la estación de autobuses las empresas de transportes deberán encontrarse al corriente en el pago de las facturas emitidas.

CAPITULO VI. - Del personal y sanciones.

Artículo 36. La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquella, pudiendo contratar los servicios de riego, limpieza, vigilancia, consignas, facturación, electricidad, mantenimiento y análogos.

Artículo 37. El Jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo. Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

- a) La normal dirección de los servicios propios de la Estación.
- b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.
- c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.
- d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.
- e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.
- f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado. La

Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.

- g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento de autocares que no presten servicios regulares ordinarios y permanentes.

Artículo 38. El cargo de Jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe el Director u órgano rector de la Estación, debiendo comunicarse tal designación a la Administración competente titular de la gestión de la explotación de la Estación.

Artículo 39. El Jefe de Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Dirección u órgano rector, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificará a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

Artículo 40. El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo que determine la Dirección u órgano rector de la Estación.

Artículo 41. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 42. En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 43. Será competencia de la Jefatura de la Estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

Artículo 44. En las instalaciones de la Estación deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo aprobado en cada momento por la Junta de Andalucía, a disposición del público y de las empresas que operen en dicha Estación.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Transportes, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

CAPITULO VII - De la ocupación de los locales y demás servicios.

Artículo 45. Las ubicaciones y dimensiones de los espacios de la Estación destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por la Administración titular de la gestión de la explotación de la Estación, previo informe-propuesta de la Dirección de la entidad que explota la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, etc.

Artículo 46. Los espacios de la Estación que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a aquéllas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito. Para su consideración a todos los efectos, y muy especialmente a su contribución a los ingresos de explotación de la Estación, la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía podrá recabar de la entidad explotadora copia de todos los contratos y de sus actualizaciones.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Dirección de la Estación de conformidad con el contenido de este Reglamento.

CAPITULO VIII - De la inspección de la Estación.

Artículo 47. La Inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía y será ejercitada a través de sus órganos correspondientes, de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor y ello sin perjuicio de la inspección que sobre la explotación de las mismas deba ejercer el Ayuntamiento de Sevilla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.
2. Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de Estación cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.
4. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.
5. Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transporte y la Empresa administradora, e interese acreditar su entrega, será redactada por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses del Prado de 23 de julio de 1983.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y suministros.

Vistos los informes emitidos por distintos Departamentos del ICAS, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios y suministros por otros tantos proveedores sin el correspondiente expediente de contratación, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la Delegada que suscribe se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los servicios y suministros prestados por las empresas que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

Factura de OBEKO S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
002.1T.13	09/01/13	3.797,95 €	Trabajos de iluminación realizados en el Teatro Lope de Vega durante el mes de Noviembre de 2012
TOTAL		3.797,95 €	

Factura de ART IN TRANSLATION S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
40/2012	20/07/2012	210,84 €	Traducción de español a inglés entrevista Rafael Sanz Lobato
TOTAL		210,84 €	

Factura de SEGURISUR S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
T3/062	01/12/2012	100,64 €	Asistencia en guarda en el Teatro Alameda
TOTAL		100,64 €	

Factura de UNIPREX S.A.U.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
2121323564	30/11/2012	1.815,00 €	Campaña de publicidad y cuñas de radio de la IX edición del Sevilla Festival de Cine Europeo 2012 en Onda Cero
TOTAL		1.815,00 €	

Factura de EXTERNA TEAM S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
12F0275	29/02/2012	97,17 €	Servicio de información y recepción de visitantes del Antiquarium, febrero 2012
12F0276	31/03/2012	1.218,91 €	Servicio de información y recepción de visitantes del Antiquarium, marzo 2012
12F0200	22/04/2012	3.023,16 €	Servicio de información y recepción de visitantes del Antiquarium, abril 2012
TOTAL		4.339,24 €	

Factura de VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
00096-234334C	11/06/2012	52,15 €	Gastos desplazamiento de Chantal Grande Paumier, preparación de la exposición "Rafael Sáez Lobato"

TOTAL	52,15 €
-------	---------

Factura de ABC SEVILLA S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
200FI12/168	30/11/2012	15.255,68 €	Publicidad contextual del Sevilla Festival de Cine Europeo 2012
CS210936	31/12/2012	1.252,06 €	Suscripción ABC Edición Sevilla para las Bibliotecas Municipales del 1/11 al 31/12/2012
TOTAL		16.507,74 €	

Factura de PAPELES DEL NORTE S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
447063	29/02/2012	460,35 €	Suministro de varios Toner para la impresora Laser RICOH K241
447064	29/02/2012	584,69 €	Suministro de varios Toner para la impresora Laser RICOH K241
TOTAL		1.045,04 €	

Factura de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POLIVALENTES S.L.U.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
V41/12548	20/12/2012	335,41 €	Servicio auxiliar durante el mes de diciembre en el Casino de la Exposición
V41/12560	31/12/2012	1.043,50 €	Servicio auxiliar durante el mes de diciembre en el Teatro Lope de Vega
TOTAL		1.378,91 €	

Factura de A.C.¿QUÉ PASA EN SEVILLA?

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
919015/2012	05/11/2012	242,00 €	Servicio de inserción publicitaria en la revista Yuzin Sevilla Agenda Cultural del Sevilla Festival de Cine Europeo 2012
TOTAL		242,00 €	

Factura de BNV S.L.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
1	11/02/2013	21.538,00 €	Exposición "Capital y Territorio" en el CAS del 14/12/2012 al 9/2/2013
TOTAL		21.538,00 €	

Factura de VALORIZA FACILITIES S.A.U.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
A13V89670001	02/01/2013	5.636,92 €	Servicio de limpieza en el complejo Metrosol-Parasol, ANTIQUARIUM de Sevilla, durante el mes de diciembre de 2012
TOTAL		5.636,92 €	

Factura de GAROTECNIA S.A.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
8000330	03/01/2012	251,81 €	Cuota mantenimiento sistema de seguridad en la sala San Hermenegildo periodo enero a diciembre de 2012
2120277	03/01/2012	151,09 €	Cuota conexión a central receptora del sistema de seguridad en la sala San Hermenegildo periodo enero a diciembre de 2012

TOTAL	402,90 €
-------	----------

SEGUNDO.- Aprobar los gastos a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS 2013 ó a sus créditos disponibles a nivel de vinculación.

Indemnización	Proveedor	Aplicación Pres.
3.797,95 €	OBEKO AUDIOVISUALES S.L.	33502-22799
210,84 €	ART IN TRANSLATION S.L.	33407-22799
100,64 €	SEGURISUR S.L.	33504-22799
1.815,00 €	UNIPREX S.A.U.	33410-22609
4.339,24 €	EXTERNA TEAM S.L.	33409-22799
52,15 €	VIAJES EL CORTE INGLES S.A.	33407-22699
16.507,74 €	ABC SEVILLA S.L.	33401-22602
1.045,04 €	PAPELES DEL NORTE S.L.	33000-22000
335,41 €	SERVICIOS COMPL. POLIVALENTES S.L.U	33401-22701
1.043,50 €	SERVICIOS COMPL. POLIVALENTES S.L.U	33502-22799
242,00 €	A.C.¿QUÉ PASA EN SEVILLA?	33401-22602
21.538,00 €	BNV S.L.	33408-22609
5.636,92 €	VALORIZA FACILITIES S.A.U.	33409-22700
402,90 €	GAROTECNIA S.A.	33401-22699

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

17.- Cese y nombramiento de representantes en centros educativos públicos y

concertados.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar a los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra Ciudad, que se relacionan, propuestos por el Grupo Político P.P., a través del Distrito Norte, y nombrados por acuerdo plenario de 3 de julio de 2012:

Setefilla Becerra Merino	C.E.I. BICHO III
Manuela Granados Bueno	CENTRO CONVENIO HÍSPALIS
Lourdes Moreno González	C.E.P. BUENAVISTA
Luis Lavado Rodríguez	C.E.I.P. JUAN DE MAIRENA

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales en los Centros Educativos Públicos y Concertados de nuestra Ciudad, propuestos por el grupo político P.P. a través del Distrito Norte, y que son los que se relacionan:

Fernando Espinosa Contreras	C.E.I. BICHO III
Manuel Riquelme Barrios	CENTRO CONVENIO HÍSPALIS
Simón Pedro Martín García	C.E.P. BUENAVISTA
Francisco Manuel Reina Pliego	C.E.I.P. JUAN DE MAIRENA

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Aceptar la renuncia de un representante y aprobar el nombramiento de otro en el Consejo Escolar del C.E. Permanente Polígono Norte.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. JOSÉ MANUEL MISA GARCÍA como representante municipal en el Consejo Escolar del C. E. PERMANENTE POLÍGONO NORTE, nombrado por Acuerdo Plenario de 30 de Marzo de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de D. FRANCISCO JOSÉ UREÑA BARBACHO como representante municipal en el Consejo Escolar del C. E. PERMANENTE POLÍGONO NORTE, propuesto por el Grupo Municipal PP a través del Distrito Macarena.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Rectificar error detectado en acuerdo adoptado en sesión de 24 de febrero de 2012, relativo al nombramiento de representante en un centro educativo.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el error material producido en el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2012, en el que se acordó el nombramiento de D. Luis Jiménez Lucero como Representante Municipal en el C.E.I. Piolín a propuesta del Grupo municipal P.P. a través del Distrito Bellavista-La Palmera, ya que donde dice “C.E.I. Piolín” debe decir “C.E.I. Patín Heliópolis”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Dejar sin efecto acuerdo adoptado en sesión de 30 de marzo de 2012, en lo relativo al nombramiento de un determinado representante en un centro educativo.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número

1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Dejar sin efecto el nombramiento adoptado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, de D. Juan Manuel García Sánchez como representante municipal en el C.E.I. PIZQUITOS, a propuesta del Grupo municipal IULV-CA a través del Distrito San Pablo–Santa Justa, por cambio en el concierto educativo, pasando de concertado a privado.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los distritos Norte y Cerro-Amate.

A la vista de los escritos del Jefe de Sección del Distrito Norte comunicando cambios de representantes de la Comunidad General de Propietarios Pino Montano, en la Junta Municipal del Distrito Norte, del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular comunicando cambios en los titulares y suplentes correspondientes al Distrito Cerro Amate y, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas pertenecientes a la entidad que a continuación se señala:

DISTRITO NORTE	
ENTIDAD	Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano.
TITULAR	D. José Jesús Cepeda Rodríguez, en sustitución de D. Francisco Delgado de los Santos.
SUPLENTE	D. Juan Carlos Alejandro Alejandro, en sustitución de D. José Jesús Cepeda Rodríguez, del titular D. José Jesús Cepeda Rodríguez.

SEGUNDO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas pertenecientes al grupo político que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO AMATE	
GR.POL.	Grupo Municipal del Partido Popular.
TITULAR	D. Andrés González Gómez, en sustitución de D. Francisco Sánchez Muñoz.
TITULAR	D. José Antonio Carrasco Segura en sustitución de D ^a . María del Socorro García Márquez.
SUPLENTE	D ^a . María del Socorro García Márquez, en sustitución de D. Andrés González Gómez; del titular D. Andrés González Gómez.
SUPLENTE	D. Francisco Sánchez Muñoz, en sustitución de D ^a . Margarita Lugo Moreno; del titular D. José Antonio Carrasco Segura.
SUPLENTE	D ^a . Margarita Lugo Moreno, en sustitución de D ^a . Encarnación Pérez Jurado; de la titular D ^a . Gema Granadilla García.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

Habiéndose interesado por la Banda de Música Nuestra Señora del Sol CIF G41788308 el pago de la factura que a continuación se indican, correspondientes a la participación de la Banda de Música en el acto de fecha 28 de mayo de 2011 en la procesión Ntra. Sra. De la Salud en la Barriada de las Avenidas del Distrito Macarena, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como falta de consignación presupuestaria, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el distrito Macarena y por los Servicios de Intervención, de conformidad con la base 20ª de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican

EMPRESA	OBJETO	Nº FACT.	FECHA	IMPORTE €	PARTIDA
Banda de Música Nuestra Señora del Sol	Participación el 28/5/2011 Procesión Ntra. Sra. De la salud en la Barriada de las Avenidas.	0501SE/11	28/05/2011	2.800€	70212-33701-22609
TOTAL:				2.800,00€	

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

A continuación, siendo las 15.00 h., el Sr. Presidente ordena un receso en el

Pleno, transcurrido el cual se reanuda la sesión a las 15.50 h.

23.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a que aporte las cantidades correspondientes para la ejecución de los planes y programas que desarrolla con el Ayuntamiento.

El Proyecto de Presupuestos para el año 2014 refleja el objetivo prioritario del Equipo de Gobierno para el año que viene: La bajada de la presión fiscal. Una vez conseguida una situación de equilibrio económico financiero la meta esencial era que los sevillanos pagaran menos impuestos.

Esta reducción de impuestos conlleva una consecuente bajada de los ingresos municipales en las previsiones para el 2014, que se soportan con una serie de medidas de ahorro en gastos renunciables y no necesarios en dicho ejercicio, que, en todo caso, no hacen peligrar la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Respecto a los ingresos del Estado, los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, reflejan que éstos se verán incrementados en 2,3 millones de euros, suponiendo un sostén equivalente a un 40,92% de los gastos municipales. Este dato refleja el amplio grado de implicación que el Estado demuestra para con nuestra Ciudad en unos momentos en los que otras Administraciones no van en el mismo sentido.

En contraposición, los ingresos que provienen de la Junta de Andalucía se han visto disminuidos en 7,81 millones, ingresos que suponen tan sólo un 7,6% del total de los ingresos municipales, mientras que en el año 2013 se cifraba en un 8,31%. Esta insuficiencia de recursos aportados por la Comunidad Autónoma, y que demuestra el escaso compromiso con las líneas de acción locales por parte de la Junta de Andalucía, tiene reflejo fundamentalmente en las políticas de Empleo y Asuntos Sociales, que son vitales para los ciudadanos.

La falta de financiación Autonómica, que supone el incumplimiento de la normativa vigente respecto a la necesidad de transferir a los Ayuntamientos los medios económicos materiales y humanos exigidos por la legislación para el ejercicio de sus funciones (Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local para Andalucía y Ley 6/2010, de 11 de junio Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía), supone un lastre para la hacienda municipal.

No obstante, este Ayuntamiento seguirá apostando por la prestación de los servicios públicos, y seguirá consignando en sus presupuestos los créditos necesarios con objeto de asegurar dicha prestación, aún en el ejercicio de competencias que no le corresponden, y pese a la falta de compromiso absoluto por parte de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a que aporte al Ayuntamiento de Sevilla las cantidades que le corresponde para una completa y real ejecución de los planes y programas de acción conjuntos que desarrolla con el Ayuntamiento.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

24.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a la ampliación del comedor en el CEIP Alfonso Grosso y atienda las demandas de ampliación de instalaciones en los Centros del Distrito Norte. – ENMIENDA -

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Alfonso Grosso, situado en el Polígono Norte, han solicitado en numerosas ocasiones a la Junta de Andalucía la ampliación del comedor actualmente existente.

Dicho comedor es, a día de hoy, claramente insuficiente ya que al ser de pequeñas dimensiones todos los años se quedan un número muy elevado de alumnos en lista de espera por falta de espacio, además los propios escolares se ven obligados frecuentemente a comer en turnos de 20 minutos y tienen que soportar altas temperaturas ya que las máquinas del centro se encuentran en la misma habitación donde realizan la comida.

Hay que destacar también que en el último curso el Centro ha experimentado un incremento considerable de alumnos al pasar de 2 a 3 líneas por curso con lo que la mencionada situación se ha agravado aún más.

La situación es tan desesperante que incluso el propio Director del Centro ha solicitado a la Junta que de una vez por todas dé una solución al asunto sin que tenga noticias a día de hoy.

En una situación parecida se encuentran otros Colegios del Distrito Norte que necesitan una ampliación de sus instalaciones de manera urgente.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda, lo antes posible, a la ampliación del comedor en el CEIP Alfonso Grosso. Así como que atienda las demandas de ampliación de instalaciones del resto de Centros del Distrito Norte que así lo solicitan.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que la Sra. Bueno Campanario formula las siguientes enmiendas:

- Sustituir la expresión “ampliación del comedor” por “construcción de un nuevo comedor”
- Añadir, al final del acuerdo, la expresión “priorizando según las necesidades de cada centro y no según criterios territoriales”.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda y, al no formularse oposición,

las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“UNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda, lo antes posible, a la construcción de un nuevo comedor en el CEIP Alfonso Grosso. Así como que atienda las demandas de ampliación de instalaciones del resto de Centros del Distrito Norte que así lo solicitan, priorizando según las necesidades de cada centro y no según criterios territoriales.”

25.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a promover cambios normativos para dar solución a problemas derivados de la no declaración de pensiones percibidas del extranjero por ciudadanos y ciudadanas españoles.

- ENMIENDA -

Desde hace unos meses, a miles de ciudadanos y ciudadanas españoles que tienen fijada su residencia actual principalmente en Andalucía se les está comunicando, por la Agencia Tributaria, el inicio de un “expediente de gestión tributaria de comprobación limitada”.

La motivación de dichos requerimientos es la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008, último no prescrito. También se les ha notificado a algunos de ellos las comprobaciones de años posteriores y el inicio de un expediente sancionador por no haber declarado en su día la renta percibida. Las multas se están extendiendo incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Estas personas han sido emigrantes españoles en el extranjero que han decidido volver a España y, en el caso que nos ocupa, a Andalucía, donde acudieron a consultar a la Agencia Tributaria sobre la tributación de estas rentas y recibieron la información de no tener que tributar por las mismas.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER), así como la Federación Andaluza de dichas asociaciones, han denunciado que la Agencia Tributaria ha facilitado a estos ciudadanos una información equívoca que les ha inducido a error, al considerar como norma general que hasta el ejercicio 2011 estas rentas no tenían que ser declaradas en el IRPF. Estas personas son mayores que emigraron al extranjero durante la década de los cincuenta, sesenta y setenta. Personas que hasta el momento han confiado en el saber hacer de la Administración estatal en materia tributaria.

Ante la situación producida y dado que, por otra parte y con otra filosofía, en estos meses el Gobierno de la nación ha realizado acciones tendentes a la regularización fiscal bajo el amparo de la denominada “amnistía fiscal”, con un tratamiento favorable hacia aquellos ciudadanos que durante años no declararon rentas, patrimonios y otros activos en sus declaraciones de manera expresa, y teniendo en cuenta la situación de miles de ciudadanos y ciudadanas andaluces que han retornado a Andalucía y que siempre han realizado sus obligaciones tributarias de acuerdo a la información que les había sido suministrada, consideramos necesario que por parte de la Administración del Estado se adopten medidas para solucionar los problemas generados.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios para dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008 y que se concretan en los siguientes:

- a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono.
- b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.
- c) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados, y anular los recargos sobre las cantidades adeudadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que, el Sr. Bueno Navarro formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del acuerdo, por el siguiente:

“ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a promover medidas para dar solución a determinados problemas derivados de comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron en el extranjero desde el año 2008 y que se concretan en las siguientes:

- a) Que la Agencia Tributaria continúe con su labor de intensificar la divulgación en todos sus centros y Administraciones de los principales aspectos y criterios relacionados con el tratamiento fiscal de las pensiones correspondientes al colectivo de emigrantes retornados, a fin de que se pueda ofrecer una información completa y detallada.
- b) Fomentar la participación de los Plataformas y colectivos constituidos en estas Campañas de Información estableciendo un cauce de comunicación con estos colectivos que permita un conocimiento inmediato de sus inquietudes y dificultades para buscar puntos de encuentro, coincidencias y soluciones
- c) Que se compruebe de forma individual cada expediente y se tenga en cuenta cada Convenio de Doble imposición, así como el resto de condiciones económicas y personales de cada contribuyente que puedan afectar a la liquidación del impuesto.
- d) Que en los procedimientos de expedientes sancionadores que pudieran iniciarse, en el marco de las normas vigentes y de los procedimientos aplicables, se evalúen las circunstancias personales y situación concreta de cada caso
- e) Que se extreme el celo y el cuidado en la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago que presenten cada uno de los contribuyentes para que puedan hacer frente a sus obligaciones tributarias con las mayores facilidades y la necesaria flexibilidad que permita el ordenamiento jurídico vigente”.

El Sr. Espadas acepta los apartados a) y b) de la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con los apartados a) y b) de la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios para dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008 y que se concretan en los siguientes:

- a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono.
- b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.
- c) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados, y anular los recargos sobre las cantidades adeudadas.
- d) Que la Agencia Tributaria continúe con su labor de intensificar la divulgación en todos sus centros y Administraciones de los principales aspectos y criterios relacionados con el tratamiento fiscal de las pensiones correspondientes al colectivo de emigrantes retornados, a fin de que se pueda ofrecer una información completa y detallada.
- e) Fomentar la participación de las Plataformas y colectivos constituidos en estas Campañas de Información estableciendo un cauce de comunicación con estos colectivos que permita un conocimiento inmediato de sus inquietudes y dificultades para buscar puntos de encuentro, coincidencias y soluciones.”

26.- Propuesta para que se lleve a cabo una serie de actuaciones en la Barriada de El Carmen de Triana.

La tan reiterada como falsa descentralización de la capacidad de solucionar los problemas cotidianos de los vecinos a través de sus delegados de distritos no funciona en Sevilla. Los distritos siguen sin presupuesto real de inversiones en sus manos para decidir sobre las obras prioritarias puesto que siguen estando al albur de los planes que decida la Gerencia de Urbanismo; siguen sin competencias y sin personal asignado y

adscrito que dé posibilidades reales a un delegado de distrito de solucionar siquiera los mínimos problemas de podas, obras menores o limpieza urbana, cuanto más si se trata de asuntos de mayor calado.

Prueba de ello son las continuas quejas de vecinos, asociaciones y colectivos que llegan al Grupo Municipal Socialista y el nivel de respuesta ‘tipo’ que los delegados de distrito nos proporcionan a través de los casos planteados tanto en las Juntas Municipales como en la Comisión de Ruegos y Preguntas. El denominador común es el mismo: los delegados muestran interés e incluso algunos se remiten a estudios técnicos, pero todos acaban derivando la solución a otras áreas de Gobierno o empresas municipales.

En este escenario, venimos detectando y denunciando el deterioro que sufren las barriadas de la ciudad y singularmente aquellas para las que por su propia antigüedad en edificaciones y la falta de atención municipal, o por su ubicación, los zafarranchos de parcheo como fórmula de respuesta del Gobierno local se quedan cortos. Este es el caso de la Barriada de El Carmen de Triana.

“La Barriada de El Carmen de Triana también es Triana.” Con esta frase, las vecinas y vecinos de este barrio reivindican la necesidad de que los poderes públicos se acuerden de esta parte de Triana, que nació en los años cincuenta con muchas carencias y que, a pesar de los avances que ha habido en el barrio en treinta y cuatro años de ayuntamientos democráticos, sigue necesitando de un especial interés por parte de su Ayuntamiento.

Los árboles abundan en todo el viario, pero sus ramas crecen de manera desproporcionada sin que nadie las pode. Las ratas suben por sus troncos y a través de sus ramas llegan a penetrar en algunas viviendas. Hay árboles huecos y enfermos y, en algunos casos, existe peligro de que puedan producirse desprendimientos sobre los viandantes. En la sesión del Pleno de la Junta Municipal del Distrito celebrada el pasado ocho de mayo, el Delegado informó de que en el transcurso de aquel mismo mes, iban a podarse los árboles de la Barriada de El Carmen. Por todos los asistentes se dio por hecho que la poda se realizaría de manera inmediata y la propuesta ni siquiera fue sometida a votación.

El carril bici muere justamente antes de entrar en el Barrio. Parece subrayarse de este modo, la idea de que El Carmen es algo ajeno a Triana y a Sevilla. Es necesario borrar de manera definitiva esta idea de diferencia y de frontera en el Distrito de Triana. El carril para bicicletas debe entrar en el barrio.

La zona más cercana al muro de defensa y el espacio libre existente junto a las pistas deportivas en el Campo del Huevo, presentan un aspecto de degradación que exigen mucho más que una limpieza en profundidad. Debe convertirse en una zona

verde. Para ello es necesaria una intervención urbanizadora que la convierta en un verdadero parque. Evidentemente esta intervención, en ningún caso puede ser realizada por las vecinas y vecinos.

Las plazas del barrio carecen en general de mobiliario. No existen juegos deportivos para mayores. Existen muy pocos bancos. Todo el barrio presenta una iluminación deficiente

Las calles del Barrio ya están pavimentadas, pero siguen viéndose zonas de terrizo. Los alcorques también continúan presentando importantes deficiencias. La inversión de 15.000 euros realizada por el Distrito ha sido manifiestamente insuficiente en este punto.

En definitiva, en la Barriada de Nuestra Señora del Carmen de Triana es necesaria una intervención integral del Ayuntamiento, que requiere de una acción coordinada de diferentes áreas municipales y del distrito. Son necesarios arreglos de alcorques y acerados, rebajes de bordillo y barreras arquitectónicas, nuevas zonas ajardinadas en el Campo del Huevo y en la bancada del muro de defensa, espacios totalmente abandonados y perdidos para el disfrute público. Se requiere una intervención en la iluminación general de la barriada y que el carril bici penetre en la barriada, tal y como plantean los vecinos. Para todo ello es necesario proyecto, plazo y presupuestos para que se pueda ejecutar en 2014.

Es un entorno degradado sobre el que el Gobierno local parece preferir cerrar los ojos pese al tránsito que atrae por contar en la zona con espacios culturales y deportivos, como son las pistas del Campo del Huevo y el teatro de Viento Sur.

Así las cosas, es necesario que el distrito asuma la redacción de un proyecto de intervención integral en el conjunto de la barriada, una acción coordinada con los diferentes departamentos municipales y con los vecinos con la que se devuelva la dignidad a un entorno urbanísticamente degradado, que el proyecto traduzca en prioridades las intervenciones y éstas vengán acompañadas en 2014 de presupuesto real y efectivo. En su mayoría no se trata de acciones que requieran de una fuerte inversión municipal que obligue a desatender económicamente al resto del distrito, sino que lo que se requiere es de un esfuerzo de constancia y de convicción por parte del Gobierno local y del delegado para con los recursos disponibles. Mientras estas intervenciones no se produzcan, las vecinas y vecinos de la Barriada del Carmen estarán olvidadas del Ayuntamiento y deberán seguir reivindicando su pertenencia a Triana.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Concejales del PSOE- A considera necesario elevar a Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Dignificar como zona verde y recuperar para el uso público con la instalación de aparatos de gimnasia para mayores, bancos y juegos infantiles la parcela triangular abandonada junto al muro de defensa (calles San José de Calasanz-Rubén Darío) así como el conjunto de su bancada, cuyo aspecto totalmente degradado atrae escombros y basura.
2. Instalar alumbrado público en las zonas de la barriada que llevan meses a oscuras desde que la torreta de iluminación de la carretera dejó de funcionar, especialmente atención en las calles Jalón, Jarama y Bidasoa.
3. Dar continuidad al carril bici que llega hasta el barrio, con la construcción del tramo que falta entre Alvar Núñez y Rubén Darío.
4. Instalar un vallado antiruidos que impida el cruce de peatones por la Carretera Cádiz-Huelva en prevención de accidentes.
5. Proceder al adecentamiento general de los parterres entre el acerado y los bloques, así como mantenimiento del arbolado con podas regulares tanto en la zona arbolada exterior de la barriada como en los patios interiores donde las ramas siguen entrando por las ventanas de los pisos.
6. Intervenir en el mantenimiento general de calles y acerados con intervención en calzada, rebajes de bordillo, reposición de losetas, arreglo de alcorques con especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que se convierten en trampas para las muchas personas mayores que viven en la barriada.
7. Realizar un estudio transporte público que accede al barrio con la finalidad de acercar a los vecinos y vecinas las líneas de autobuses más utilizadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Vota en contra el Sr. Landa Bercebal.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

27.- Propuesta para que se muestre el rechazo al Proyecto de Ley de reforma de la Administración Local y para que se solicite al Gobierno de la Nación la elaboración de uno nuevo. – RECHAZADA -

Los Alcaldes y Alcaldesas de todos los grupos políticos, exceptuando al Partido Popular, mostraron el pasado 13 de octubre en Madrid, su posición radicalmente contraria al Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, leyendo un manifiesto con el siguiente texto literal:

“El Gobierno presenta esta reforma con el único objetivo de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Y pretende basarse en el argumento de la carga financiera y económica que las corporaciones locales significan para la economía del país. Se trata de una afirmación sin fundamento, puesto que el endeudamiento público de las entidades locales está en torno al 4% del PIB, mientras que su déficit conjunto público total alcanzó en 2012 el 0,3% y será del 0% para el periodo 2013-2015. Estamos ante una apreciación errónea de los fines constitucionales de la Administración Pública, que no son otros que servir eficazmente a los intereses de los ciudadanos y donde las restricciones presupuestarias constituyen una limitación que se respeta totalmente por las corporaciones locales, y no un fin en sí mismo.

Pero además, son las administraciones locales las únicas que están disminuyendo su nivel de endeudamiento, de tal modo que en 2012 más de tres mil ayuntamientos tuvieron superávit en sus liquidaciones presupuestarias.

El ciudadano, que es a quien nos debemos, acude a quien le presta mejor los servicios y si a este fin acude a los municipios, en lugar de a otros entes de mayor ámbito territorial, es porque percibe que de la cercanía en la prestación se proporcionan servicios donde sus necesidades particulares tienen mejor acomodo.

La ampliación del ámbito territorial del Ente prestador provoca, indudablemente, la pérdida de atención a la particularidad; por otro lado, la eliminación de alternativas al ciudadano no provoca mayor bienestar a éste, sino pura prestación monopolística de los servicios y la clara tentación a privatizar su gestión y/o a requerir mayores pagos o copagos por el acceso a los mismos, lo que

indudablemente redundará en unos servicios de menor calidad y mayor coste para el ciudadano. Esta va a ser la consecuencia ineludible de la nueva ley: servicios de mucha peor calidad con un coste más elevado que tendrán que costear los ciudadanos.

Recordemos que la Ley de Bases del Régimen Local, al referirse al municipio, señala que éste es “marco por excelencia de la convivencia civil, cuya historia es en muy buena medida la del Occidente a que pertenecemos. Tanto en España como en Europa el progreso y el equilibrio social han estado asociados desde la antigüedad al esplendor de la vida urbana y al consiguiente florecimiento municipal. Y viceversa, los períodos de estancamiento o de retroceso se han caracterizado igualmente por la simultánea decadencia de las comunidades ciudadanas, que en siglos ya lejanos llegó a consumarse con la ruina y extinción de los Municipios”.

El texto del proyecto del gobierno no es sino una apuesta por la decadencia de las referidas comunidades ciudadanas, que no resuelve en absoluto los problemas reales de estas entidades, que no son los de los alcaldes y alcaldesas sino los de los vecinos. Es un texto que en lugar de profundizar en los derechos democráticos de participación ciudadana, atenta decididamente contra ellos.

Los municipios y Entidades Locales Menores, tal como los concebimos en la actualidad, nacen en el medievo, cuando grupos de gentes se reúnen para mejor administrar sus propios intereses comunes en torno a un núcleo urbano.

Así se inicia un proceso que, a lo largo de los siglos permite a estas comunidades deshacerse de los vínculos de vasallaje que los unían a una nobleza ausente, lejana e indiferente a los intereses de los ciudadanos del burgo y organizarse para la mejor gestión de sus intereses comunes. Hacernos desistir del ejercicio de nuestras históricas competencias supone hacernos renegar de lo que somos, recuperar modos de gestión territoriales que han decaído para suerte de todos muchos siglos atrás y negar el modelo de convivencia democrática por el que hemos optado, confundiendo el Estado Constitucional Autonómico con un Estado Antimunicipal.

Así, la demonización que en el proyecto de ley del gobierno se hace por un lado de la entidad local menor, reducto de gran tradición democrática y que no sólo debe conservar su cualidad de Entidad Local sino que debe ser regulada en cuanto a su competencia y financiación, y por otra del pequeño municipio, ejemplo paradigmático de democracia participativa, propugnan un modelo que no podemos sino rechazar.

Queremos rechazar también y muy enfáticamente el injusto reproche insinuado de las excesivas remuneraciones de muchos de los representantes municipales que, realizan un gran trabajo en miles de casos dedicando larguísimas jornadas sin prácticamente ninguna retribución. Miles de alcaldes y concejales realizan su tarea sin retribución alguna.

El texto presentado, y que se pretende entre en vigor el 1 de enero de 2014, erosiona la autonomía local no respetando las competencias municipales, no tiene en cuenta los principios de proximidad y de equidad en la prestación de los servicios públicos, no respeta las competencias de las Comunidades Autónomas ni las distintas peculiaridades y realidades históricas reconocidas en los respectivos Estatutos de Autonomía y pone en peligro la prestación de los servicios sociales básicos que tanto necesitan los ciudadanos en estos momentos de dura crisis económica.

Pero además, supone obviar los compromisos internacionales adquiridos por España con la firma de la Carta Europea de Autonomía Local en 1985, que establece que el contenido del compromiso adquirido con la adhesión se manifiesta en que las Entidades locales tengan “libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad” pero sobre todo que “el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos” y que por tanto “la atribución de una competencia a otra autoridad debe tener en cuenta la amplitud o la naturaleza de la tarea o las necesidades de eficacia o economía”. Este desprecio en poco coadyuva a mantener una credibilidad exterior imprescindible en momentos de crisis como la actual, máxime cuando claramente el modelo propuesto no es ni más eficaz ni más económico.

Al contrario, el modelo propuesto por el gobierno significará una gran ineficiencia en la prestación de servicios básicos (recogida y tratamiento residuos sólidos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario agua potable, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías) pero también en las prestaciones sociales fundamentales para millones de ciudadanos. Servicios de atención domiciliaria, teleasistencia, menores, discapacidad, inclusión de inmigrantes, infancia, dependencia, mayores... dejarán de ser prestados desde el conocimiento que proporciona la cercanía, perderán su calidad y eventualmente podrían dejar de dar cobertura a muchos ciudadanos. Ineficiencia y mayor coste para los ciudadanos es el paradigma orientativo del proyecto de ley del gobierno.

Así, en el caso de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la nueva redacción propuesta por el gobierno del artículo 26.2 de la Ley de Bases, vaciando de contenido competencial a éstos y disponiendo la prestación por las

Diputaciones de servicios básicos, constituye el mayor atentado a la autonomía municipal y a la eficiencia en la prestación de servicios imaginable. Sólo provocará servicios peores y más costosos.

Ante la propuesta gubernamental no somos solo los Alcaldes/as los que vemos con preocupación esta reforma, sino que ha habido una reacción social unánime frente a la misma. Es necesario atender las razones que una inmensa mayoría de alcaldes y concejales, asociaciones y federaciones de entidades locales, empleados públicos, organizaciones sociales, sindicales o empresariales han pronunciado con toda claridad y contundencia.

Hoy queremos recoger todas estas voces, poniendo de manifiesto que no se trata tanto de una cuestión de mayorías parlamentarias para la aprobación de la Ley, sino de la necesaria búsqueda del consenso para alcanzar mayorías sociales.

Debe ser a través del diálogo constructivo con las Entidades Locales como se debe abordar el desarrollo del capítulo I del Título VIII de la Constitución y este desarrollo debe definir en primer lugar el modelo institucional de participación efectiva de las Entidades Locales en la elaboración de las Leyes que les afectan y ampliar el régimen de impugnación por éstas de éstas ante el Tribunal Constitucional.

Por la hondura y la trascendencia de esta reforma, por la propia naturaleza de la materia que se pretende modificar y por la necesaria estabilidad y permanencia a que una ley que regule la vida local debe aspirar, solicitamos al Gobierno que, fin de evitar la intervención del Tribunal Constitucional, retire su proyecto de ley y elabore uno nuevo en base a estos principios consensuado con los Alcaldes/as en el que se materialicen las necesidades reales de los municipios y de las entidades locales menores.

Denunciamos pues o estamos en contra de la vulneración del principio de autonomía local, en su configuración constitucional y en el marco de la Carta Europea de Autonomía Local.

El Proyecto reduce el respeto a la autonomía local a una mera declaración sin contenido, frente a un alud de instrumentos de tutela económica y de gestión.

La invasión del marco competencial de los diferentes Estatutos de Autonomía que otorgan competencias plenas en materia de organización de la Administración Local a diferentes CCAA.

La reforma local que se define en el Proyecto, sin perjuicio del conjunto de

objecciones de fondo que se formulan en estas alegaciones, tendría que establecer su carácter supletorio respecto a las CCAA con competencias plenas en la materia.

La inadecuación del contenido del Proyecto a las finalidades en que se fundamenta.

El Proyecto penaliza las administraciones que han realizado un esfuerzo más eficaz en favor de la contención del déficit público.

Ni mejora la financiación local, ni consigue la racionalización y sostenibilidad de las finanzas locales

Finalmente manifestar la insolvencia del Proyecto de Ley desde la perspectiva de la financiación de las corporaciones locales. El Proyecto de Ley incorpora modificaciones substanciales en las competencias locales y no lo acompaña con la consiguiente reforma de la Ley de Haciendas Locales con el fin de adecuar su financiación a las responsabilidades que les encomienda”.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla muestra su rechazo a la reforma de la Administración Local y solicita al Gobierno de la Nación que, a fin de evitar la intervención del Tribunal Constitucional, retire su Proyecto de Ley y elabore uno nuevo en base a los principios de consenso y de los compromisos políticos básicos, debiendo contar con la participación de las administraciones Locales, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

28.-Propuesta para que se restablezca la experiencia de los presupuestos participativos en la Ciudad. – RECHAZADA -

En el año 2004, la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, entonces dirigida por Izquierda Unida, impulsó en la ciudad un proceso de presupuestos participativos con el propósito de perfeccionar la democracia representativa local mediante la introducción de prácticas de democracia directa en la gestión pública.

El objetivo de aquel proyecto pasaba fundamentalmente por revitalizar la participación ciudadana y por promover la conciencia política (entendida ésta como una de las actividades más nobles que puede ejercer el ser humano), dando para ello a los vecinos y vecinas la posibilidad de decidir cómo gastar parte del presupuesto del Consistorio hispalense.

Se trataba, pues, de una apuesta por fomentar la participación política, el intercambio de información y la mejora de las relaciones entre ciudadanía y administración a partir de una herramienta novedosa que, al mismo tiempo, dotaba de mayor transparencia y eficacia a la gestión municipal.

Este cambio de método implicaba potenciar la creación de espacios ciudadanos, en los que residiera la capacidad de plantear y decidir a qué actuaciones públicas se destinaría el dinero del municipio.

Así, se pretendía fortalecer a la ciudadanía, a la par que favorecer la inclusión social mediante una distribución más equitativa de los recursos públicos, haciendo partícipes de estos a los barrios y a las capas sociales más excluidas.

Inspirado en los presupuestos participativos de Porto Alegre (Brasil), esta experiencia fue creciendo y afianzándose en los años posteriores hasta convertirse en una cita ineludible dentro del calendario anual de asociaciones y movimientos sociales de la ciudad de Sevilla.

Un autorreglamento decidido por los vecinos fijaba las pautas de participación y un ciclo anual de asambleas y de foros ciudadanos para que la población elevase sus demandas y propuestas. Tras ser sometidas a votación y a un estudio de viabilidad técnica, éstas eran incorporadas al presupuesto con carácter vinculante hasta agotar las partidas que cada distrito o delegación consignaba al proceso. Posteriormente, órganos ciudadanos de seguimiento velaban por su ejecución.

Desde 2004 a 2011, los presupuestos participativos de Sevilla posibilitaron la materialización de no pocas iniciativas y proyectos vecinales relacionados con las áreas de obras públicas, deporte, juventud, educación, cultura, salud, mujer...

A este proceso se deben, entre otras muchas actuaciones, la construcción de decenas de kilómetros de carriles bici; la rehabilitación de escuelas; la creación de parques y espacios lúdicos, la puesta en marcha de talleres sociales, la implantación de una radio comunitaria (Radiópolis), etcétera.

Según el estudio realizado por el Aula-Seminario de Derechos Humanos 'José Carlos Mariátegui' de la Universidad Pablo de Olavide (Calidad Democrática en los Presupuestos Participativos de la Ciudad de Sevilla), entre 2004 y 2009 asistieron a las asambleas de zona más de 23.000 vecinos y vecinas.

En este trabajo se revela, además, que la implicación vecinal fue a más cada año. Así, de los 2.985 participantes registrados al comienzo (2004-05) se pasó a más de 4.000 personas durante el periodo 2009-10. Igualmente, se precisa que el cumplimiento de las propuestas aprobadas y comprometidas presupuestariamente osciló entre el 85,3% y el 91,2%.

Podría decirse, por tanto, que la herramienta de los presupuestos participativos se encontraba madura y en vías de consolidarse cuando el Partido Popular optó por eliminarla tras ganar las elecciones municipales de 2011. Se frustraba, de esta forma, una experiencia sumamente interesante que, con sus luces y sombras, sus contradicciones y deficiencias, había ayudado a conseguir una democracia más participativa en la ciudad de Sevilla.

Por el contrario, las iniciativas que el Gobierno del PP ha desplegado en materia de participación a lo largo del presente mandato no han servido para cubrir el vacío derivado de la desaparición de los presupuestos participativos. Ni www.sevillaciudad.es ni la plataforma digital e-democracia han alcanzado hasta la fecha un nivel de implicación vecinal semejante a dicho proceso. Además, al tratarse de meras páginas webs las posibilidades deliberativas y de interacción social que ofrecen resultan muy limitadas.

Lo ocurrido en Sevilla y en otros lugares confirman que el presupuesto participativo es un instrumento útil para convertir a la ciudadanía en protagonista activa de lo que ocurre en su localidad, reforzando su autoestima y responsabilidad, y creando un espacio de búsqueda de soluciones en común que se correspondan con las necesidades y deseos reales de la comunidad.

Del mismo modo, estos procesos sirven para mejorar el grado de transparencia de las administraciones locales que lo llevan a cabo, al tiempo que permiten reflexiones profundas sobre cómo se pueden desarrollar los municipios desde una óptica más participativa, equitativa y sostenible.

Además, en un marco de crisis económica tan brutal como la actual, donde se hace urgente adaptar y jerarquizar las prioridades, los presupuestos participativos constituyen una oportunidad única para la organización social y para propiciar la inclusión de los sectores más desfavorecidos.

Lejos de acabar con este tipo de prácticas de democracia directa, el Ayuntamiento debe recuperarlas y volver a abrir las puertas de la gestión a los sevillanos, que son quienes mejor conocen los problemas y necesidades de la ciudad, de manera que puedan hacer aportaciones al presupuesto municipal y presentar sugerencias, tanto para crear o incrementar partidas como para reducir o suprimir los gastos que consideren innecesarios.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento restablezca los presupuestos participativos en la ciudad de Sevilla, en virtud de los principios y criterios recogidos en el autorreglamento aprobado en Pleno municipal.

SEGUNDO.- Que el Gobierno local abra un proceso de debate con los grupos de la oposición y colectivos sociales a fin de calendarizar la puesta en marcha de este proyecto de profundización democrática y de dotar al mismo de las partidas económicas suficientes para su adecuada aplicación.

TERCERO.- Que la Corporación Municipal asuma como propios los objetivos de la Red Estatal por los Presupuestos Participativos plasmados en la Declaración de Archidona* y trabajar en el desarrollo de los mismos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines; Hacienda y Admon. Pública; Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo; Seguridad y Movilidad y por los Grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se formulan 24 mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimiento de crédito por realización de trabajos extraordinarios.

Dentro de los contratos de Conservación, Entrenimiento, Renovación o Ampliación de las instalaciones del Alumbrado Público de la ciudad, se realizan las tareas propias del enunciado de dicho Contrato. No obstante y durante el cumplimiento de dicho Contrato, surgen por su naturaleza, trabajos que no pueden ser considerados de conservación y no se pueden saber con la suficiente antelación como para posponer su realización con sujeción al procedimiento administrativo normal.

Con tal motivo por el Servicio de Alumbrado Público se remitió a esta Unidad de Contratación en su día una de las certificaciones correspondientes a estos trabajos extraordinarios de la zona Norte de Sevilla, realizados por la empresa Imesapi S.A., no comprendidos en el contrato de conservación y que asciende en su totalidad a la cantidad de dieciséis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y un céntimos (16.796,51€).

Estos trabajos extraordinarios tienen su consignación en el capítulo de inversiones cuya disponibilidad no estaba contemplada en aquél ejercicio de 2011 y 2012 por tanto no se pudo atender en su día, incluyéndose en la partida 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Solicitado informe del Servicio de Intervención y Contabilidad se han informado en la fase O como operaciones previas, ya que el gasto propuesto será imputado, si así se acuerda, a la partida 0-155-619.00 del Presupuesto en vigor, que se encuentra dotada con crédito suficiente, una vez aprobada por resolución del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de fecha 28 de noviembre de 2013, la modificación presupuestaria (Expediente 21/13 p.s.2) de incorporación de remanentes de créditos, financiados con recursos afectados, que se compensan con la no ejecución de diversas actuaciones imputables a la referida partida presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la certificación nº 50 BIS de trabajos extraordinarios de alumbrado público realizados en la Zona Norte de Sevilla, por la Empresa IMESAPI S.A., por importe de dieciséis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y un céntimos (16.796,51€) e Imputar dicho gasto a la partida 0-155-619.00 del vigente presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo, donde existe crédito suficiente para atender el mismo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto en los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones administrativas del expediente que abajo se expresa, aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que, a continuación se menciona, a favor de UTE TRABLISA VISABREN, S.A. por los servicios de vigilancia efectuados que, asimismo, se relacionan:

- EXPTE. NÚM: 69/13
- OBJETO: Servicio de vigilancia en Colegios Públicos durante el mes de abril de 2013.
- ACREEDOR: UTE TRABLISA VISABREN, S.A.
C.I.F.: A-50001726

FACTURA N°	CONCEPTO	IMPORTE
13/4	Servicio de vigilancia realizado entre 01/04/13 y 30/04/13 en Colegios Públicos	80.674,72 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20405-32102-22701.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

C.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones administrativas del expediente que abajo se expresa, aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las

facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 125/13

OBJETO: Suministros de telefonía a edificios municipales durante los meses de julio y agosto de 2013.

ACREEDOR: CABLEUROPA S.A.U.

C.I.F.: A-62186556

Nº FACTURA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
AA13-000352191	JULIO 2013	11.047,87 €
AA13-000396618	AGOSTO 2013	9.604,54 €
AA13-000445310	SEPTIEMBRE 2013	6.755,60 €
AA13-000506582	OCTUBRE 2013	11.257,68 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200. “Servicios de telecomunicaciones. Teléfonos” del presupuesto del año 2013.

IMPORTE TOTAL: 38.665,69 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría

absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

D.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los servicios efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 137/13

OBJETO: Servicio de mantenimiento, efectuado durante varias anualidades, de la alarma de la Tesorería Municipal, sita en Plaza de la Encarnación nº 24 de Sevilla.

- ACREEDOR: GUNNEBO ESPAÑA, S.A. (FICHET-BAUCHE)
C.I.F.: A- 61-213989

FACTURA Nº	PERIODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
797221	07/03/09- 06/03/10	526,05 €
842103	07/03/10- 06/03/11	766,08 €
882975	07/03/11- 06/03/12	802,66 €
926078	07/03/12- 06/03/13	821,93 €

IMPORTE TOTAL: 2.916,72 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-21300

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

E.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto en los arts 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones administrativas del expediente que abajo se expresa, aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que, a continuación se menciona, a favor de UTE TRABLISA VISABREN, S.A. por los servicios de vigilancia efectuados que, asimismo, se relacionan:

- EXPTE. NÚM: 144/13
- OBJETO: Servicio de vigilancia en Colegios Públicos durante el mes de marzo de 2013.
- ACREEDOR: UTE TRABLISA VISABREN, S.A. C.I.F.: A-50001726

FACTURA Nº	CONCEPTO	IMPORTE
13/3	Servicio de vigilancia realizado entre 01/03/13 y 31/03/13 en Colegios Públicos	80.674,72 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20405-32102-22701.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

F.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 112/13

OBJETO: Suministros de electricidad a Edificios Municipales durante los meses de noviembre y diciembre del año 2012

ENDESA ENERGÍA S.A.U.

C.I.F.: A81948077

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
00206NZ0005301	NOVIEMBRE 2012	273.220,39 €
00206NZ0005302	NOVIEMBRE 2012	-91,84 €
00306NZ0000011	DICIEMBRE 2012	266.735,08 €

IMPORTE TOTAL: 539.863,63 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22100 "Energía Eléctrica".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, al objeto de que se proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

G.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 126/13

OBJETO: Servicio de satélite acceso a Internet, suministros de telefonía y suministro toip, efectivamente efectuados a Edificios Municipales durante los meses de abril a octubre de 2013

ACREEDOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

C.I.F.: A-82018474

<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
41E3C8000012	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET ABRIL 2013	417,45 €
41F3C8000008	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET MAYO 2013	417,45 €
41G3C8000004	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET JUNIO 2013	417,45 €
41H3C8000003	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET JULIO 2013	417,45 €
41I3C8000004	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET AGOSTO 2013	417,45 €
T001115620133E6731900	SUMINISTRO TELEFONÍA MAYO 2013	42.371,14 €
T001115620133F7470800	SUMINISTRO TELEFONÍA JUNIO 2013	123.777,48 €
T001115620133G7996300	SUMINISTRO TELEFONIA JULIO 2013	118.530,39 €
T001115620133H8480100	SUMINISTRO TELEFONÍA AGOSTO 2013	118.635,28 €
T00111562013I8941600	SUMINISTRO TELEFONÍA SEPTIEMBRE 2013	119.401,69 €
41F3C8000010	SUMINISTRO TOIP JUNIO 2013	54.567,56 €
41J3C8000001	SUMINISTRO TOIP OCTUBRE 2013	2.790,70 €

IMPORTE TOTAL: 582.161,49 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200. “Servicios de telecomunicaciones. Teléfonos” del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la

propuesta de acuerdo.

H.- Reconocimiento de crédito por prestación de Suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 134/13

OBJETO: Suministros de electricidad a Edificios Municipales durante el mes de septiembre de 2013.

ENDESA ENERGÍA S.A.U.
CIF A-81948077

<u>FACTURA Nº</u>	<u>PERIODO FACTURACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
00Z306N0001973	SEPTIEMBRE 2013	327.571,56 €
00Z306N0001974	SEPTIEMBRE 2013	3.284,29 €
00Z306N0001975	SEPTIEMBRE 2013	1.501,21 €

IMPORTE TOTAL: 332.357,06 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22100 “Energía Eléctrica”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

I.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución

del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de AGUA efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 142/13

OBJETO: Suministros de agua a Edificios Municipales, colegios públicos, viviendas, fuentes y fuentes de la GMU durante el mes de agosto de 2013.

EMASESA
CIF A-41039496

CODIGO FACTURA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
F/2013/4302		49.185,64€
F/2013/4303		42.272,67€
F/2013/4304		7.676,78€
F/2013/4305		1.453,87€
F/2013/4306		35.378,37€
F/2013/4307		1.220,79€
IMPORTE TOTAL: 137.188,12 €		

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22101 “Agua”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz

Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

J.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de agua efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 143/13

OBJETO: Suministros de agua a Edificios Municipales, colegios, viviendas, fuentes y fuentes de la GMU durante el mes de septiembre de 2013.

EMASESA
CIF A-41039496

CODIGO FACTURA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
F/2013/5270	SEPTIEMBRE	87.437,11 €
F/2013/5271	SEPTIEMBRE	8.744,86€
F/2013/5272	SEPTIEMBRE	13.971,18€
F/2013/5273	SEPTIEMBRE	21.381,38€
F/2013/5274	SEPTIEMBRE	4.256,19€
F/2013/5275	SEPTIEMBRE	31.282,28€
IMPROTE TOTAL:		167.073,00€

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22101 “Agua”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera

Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

K.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 145/13

OBJETO: Suministros de electricidad a Edificios Municipales durante el mes de noviembre de 2013.

ENDESA ENERGÍA S.A.U.

CIF A-81948077

FACTURA N°	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
00Z306N0003188	NOVIEMBRE 2013	93.645,43 €

IMPORTE TOTAL: 93.645,43 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22100 “Energía Eléctrica”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

L.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 146/13

OBJETO: Suministros de electricidad a Edificios Municipales durante el mes de agosto de 2013.

ENDESA ENERGÍA S.A.U.

CIF A-81948077

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
00Z306N0001194	AGOSTO 2013	478.454,54 €

IMPORTE TOTAL: 478.454,54 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22100 “Energía Eléctrica”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

M.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los conceptos que se especifican:

EXPTE. NÚM: 152/13

OBJETO: Adecuación de redes y servicios 2012 y 2013.

TELEFONICA ESPAÑA, SAU CIF A-820184474

Nº FACTURA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
41E3CR000004	2013	-29.859,36€
Código F/2013/5919	2013	18.693,71€
Código F/2013/5920	2012	11.165,66€

IMPORTE TOTAL: 0,01€

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012- 22100.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley

Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

N.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio y suministros.

A la vista de lo dispuesto por el art. 216 apartado 2, letras b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 1953, de 4 diciembre de 2013, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 148/13

OBJETO: Servicio de satélite acceso a Internet, suministros de telefonía y adecuación de redes, efectivamente efectuados a Edificios Municipales durante varios meses de 2013.

ACREEDOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
C.I.F.: A-82018474

<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
41J3C8000006	SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET SEPT. 2013	417,45 €
T00111562013J940800	TELEFONÍA VOZ Y DATOS OCTUBRE 2013	119.624,75 €

IMPORTE TOTAL: 120.042,20 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Ñ.- Reconocimiento de crédito por arrendamiento de local.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 166/2013, de gasto por el Procedimiento de reconocimiento de deuda para abonar a la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. el alquiler de local para almacenaje de elementos que conforman la estructura de la cubierta que fue utilizada para la celebración de la Final de la Copa Davis 2011, conforme a lo establecido en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

- CONCEPTO: Expediente 166/2013. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las facturas correspondientes abono de arrendamiento de local para almacenaje de elementos que conforman la estructura de la cubierta que fue utilizada para la celebración de la Final de la Copa Davis 2011.
- IMPORTE: 10.682,87 € (IVA incluido).
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - 20408-92010-20200 de “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”
- ACREEDOR: Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. CIF: A-41.770.207

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz

Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

O.- Reconocimiento de crédito por la repercusión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el local sito en Avda. República Argentina 25, 3ª pl., módulo 4.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 4/2013, para la aprobación de los gastos derivados de la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en Avda. República Argentina, nº 25, 3º planta, módulo 4 de Sevilla, destinado a ubicar la Junta Municipal de Distrito Los Remedios, así como la repercusión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2013. Por lo expuesto, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el gasto por importe de 3.108,83€, en concepto de la repercusión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al 1º y 2º semestre del 2013, del local que se especifica a continuación, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

EXPEDIENTE Nº: 4/2013.

ARRENDADOR: Inmobiliaria del Sur, S.A.

N.I.F.: A-41.002.205

INMUEBLE: Avda. República Argentina, nº 25, 3º planta, módulo 4.

USO: Junta Municipal de Distrito Los Remedios.

IMPORTE: 3.108,83 € (IVA incluido).

PERÍODO: 1º y 2º semestre ejercicio 2013.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20408-92010-20200 (Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones).

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

P.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota extraordinaria de una Intercomunidad.

Visto el expediente 10/2013, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Intercomunicad Usuario de

Propietarios San Jerónimo, sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido por no existir crédito disponible para atender las cuotas de enero de 2008 a diciembre de 2011, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente :

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla.

CONCEPTO: Expediente 10/2013. Reconocimiento extrajudicial para el pago de la cuota extraordinaria de la Intercomunicad de Usuario de San Jerónimo. Dichas cuotas no han podido ser abonadas por no existir documentación alguna sobre las mismas, y por no haber sido presentados los recibos hasta enero de 2013.

EXPTE.: 10/2013

IMPORTE: 960,00 €

PARTIDA: 20301-92010-21209

ACREEDOR: Intercomunicad de Usuario San Jerónimo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

Q.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 192/2013 para el reconocimiento de crédito a favor de CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS S.L. La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y la Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

ACREEDOR: CESPAS GESTION DE RESÍDUOS S.L.

IMPORTE: 3.446,34.-€.

CONCEPTO: Alquiler de cubas y compactadoras para el Servicio de Cementerio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20404-16401-22799.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

R.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y suministros.

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido el expediente nº 279/2013 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de las empresas EMSEVIPRO Vigilancia y Seguridad., PREVENZIONA, Equipos de Protección Individual, SCP Servicios Complementarios Polivalentes S.L, FORO SOCIEDAD Y GESTIÓN PÚBLICA S.L con el fin de dar cobertura a necesidades urgentes que no admitían demora, fundamentalmente vigilancia de instalaciones

adscritas a la Dirección General de Empleo y Economía , cobertura de horas de operario de instalaciones en el Pabellón Real que excedían de las contratadas con la empresa encargada de la portería habitual del edificio, ocasionadas por el trabajo requerido al personal del Ayuntamiento que sobrepasaba el horario habitual con ocasión de la gestión del proyecto extraordinario subvencionado por la Junta de Andalucía denominado Plan de Ayuda a la Contratación (PACAS), suministros de equipos de protección individual (EPIS), imprescindibles para la ejecución de los proyectos de los Talleres de Empleo, ya que sin los mismos por así exigirlo la normativa específica y por motivos de de seguridad, los citados talleres no hubieran podido realizar las actividades planificadas, no resultando viable iniciar el oportuno expediente administrativo, ya que el suministro debía realizarse con carácter inmediato y finalmente la participación de la Dirección General de Empleo y Economía en el “ Foro de Ciudades para el Empleo”

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, el Teniente Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor de las entidades que al final se relacionan, las obligaciones que así mismo se especifican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 31.764,43 euros (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos), derivadas de la prestación de servicios de vigilancia durante el ejercicio 2013 en distintas dependencias adscritas a la Dirección General de Empleo y Economía, suministros de vestuario adecuado a la normativa de prevención de riesgos laborales, necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar en los programas de Talleres de Empleo que ejecuta la citada Dirección General, prestación del servicio de operario de instalaciones en la sede de la Dirección General sita en el Pabellón Real, así como prestación del servicio de gestión para la participación del Ayuntamiento de Sevilla en el décimo Foro de Ciudades por el Empleo...

<u>EMPRESAS</u>	<u>IMPORTE</u>
ENSEVIPRO	
Vigilancia y Seguridad	Factura nº V13001928 Importe: 23.424,39€
PREVENZIONA	
Equipos Protección	Factura nº A/130439 Importe: 397,97€

Individual PREVENZIONA Equipos Protección	Factura nº A/130440	Importe: 916,94 €
Individual PREVENZIONA Equipos Protección	Factura nº A/130335	Importe: 916,94 €
Individual PREVENZIONA Equipos Protección	Factura nº A/130441	Importe: 595,76 €
Individual SCP Servicios Complementarios Polivalentes S.L	Factura nº V41/13475	Importe: 430,43 €
FORO SOCIEDAD Y GESTIÓN PÚBLICA S.L	Factura nº 20/2013	Importe: 5.082,00 €

SEGUNDO.- Imputar dicho gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Factura nº V13001928... a la aplicación 30103-24100-22701, Factura nº A/130439.... a la aplicación 30106-24130-2210460; Factura nº A/130440... a la aplicación 30106-24131-2210460; Factura nº A/130335.... a la aplicación 30106-24132-2210460; Factura nº A/130441... a la aplicación 30106-24127-2210460; Factura nº V41/13475... a la aplicación. 30103-24100-22701; Factura nº 20/2013... a la aplicación 30103-24100-22799 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2013.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

S.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

Realizadas la prestación de servicio suministro de energía eléctrica a los semáforos de la Ciudad de Sevilla y vistos los informes emitidos por el Servicio de Proyectos y Obras, por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y por la Intervención General de Fondos, en virtud de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013, El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de Endesa Energía XXI SL, por el importe de 347.646,82 euros correspondiente al suministro eléctrico de los semáforos de la Ciudad de Sevilla por el periodo comprendido entre Agosto 2012 (segunda parte) y Diciembre de 2012:

1. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Agosto del 2012 (segunda parte): 85.244,21€.

2. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Septiembre del 2012: 72.929,52€.
3. Agrupación de facturas correspondiente al mes Octubre del 2012: 71.154,63€.
4. Agrupación de facturas correspondiente al mes Noviembre 2012: 73.720,07€.
5. Agrupación de facturas correspondiente al mes Diciembre 2012: 44.598,39€.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de Endesa Energía XXI SL, por el importe de 485.887,07 euros correspondiente al suministro eléctrico de los semáforos de la Ciudad de Sevilla por el periodo comprendido entre Enero de 2013 y Noviembre de 2013.

1. Agrupación de facturas correspondiente al mes Enero 2013: 63.625,01€.
2. Agrupación de facturas correspondiente al mes Febrero 2013: 44.286,86€.
3. Agrupación de facturas correspondiente al mes Marzo del 2013: 56.035,74€.
4. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Abril 2013: 19.139,41€.
5. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Mayo del 2013: 59.292,42€.
6. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Junio del 2013: 36.350,50€.
7. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Julio del 2013: 58.813,06€.
8. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Agosto del 2013: 41.830,42€.
9. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Septiembre del 2013: 51.297,03€.
10. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Octubre del 2013: 27.868,91€.
11. Agrupación de facturas correspondiente al mes de Noviembre del 2013: 27.347,71€.

TERCERO.- Instar a la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos a que proceda a la retención de la cantidad que corresponde a los recargos por el Interruptor de Control de Potencia que asciende a 56.970,79 euros por los periodos comprendidos desde agosto de 2012 (segunda parte) hasta diciembre de 2012 y de enero de 2013 hasta noviembre de 2013, quedando pendiente de abono de dichos importes hasta tanto se resuelva la procedencia o no con carácter definitivo del abono de estos conceptos.

1. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes de Agosto del 2012 (segunda parte): 6.239,65€.
2. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes de Septiembre del 2012: 5.338,25€.

3. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Octubre del 2012: 5.208,33€.
4. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Noviembre del 2012: 5.396,12€.
5. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Diciembre del 2012: 3.264,49€.
6. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Enero del 2013: 4.657,18€.
7. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Febrero del 2013: 3.241,68€.
8. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Marzo del 2013: 4.101,67€
9. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Abril del 2013: 1.400,96€.
10. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Mayo del 2013: 4.340,05€.
11. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Junio del 2013: 2.660,76€.
12. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Julio del 2013: 4.304,96€.
13. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Agosto del 2013: 3.061,88€.
14. ICP por agrupación de facturas correspondiente al mes Septiembre del 2013: 3.754,81€

CUARTO.- Imputar el crédito de 833.533,89 euros en la partida 40101.13301.22100 del Presupuesto Municipal del año 2013.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa enumerada en el acuerdo primero y a la Intervención Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

T.- Propuesta para que se apoye las reivindicaciones de los Comités de Empresa de Siderúrgica Sevillana S.A. y de Estibadores del Puerto.

Los comités de empresa de Siderúrgica Sevilla y de Estibadores del Puerto nos hacen llegar lo siguiente:

1.- LA GRAVE SITUACIÓN ORIGINADA TRAS LA RECIENTE PUBLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL IET 2013/2013 DE 31/10 (BOE 01/11/13) SOBRE INTERRUMPIBILIDAD.

La Orden Ministerial establece que, a partir de su entrada en vigor, la asignación del servicio de interrumpibilidad se realizará a través de un procedimiento de subastas gestionado por el operador del sistema.

Como se informó a la parte laboral, desde 2008, el servicio de interrumpibilidad estaba recogido en un Contrato suscrito entre SISE y REE. El servicio prestado a la red, desde la entrada en vigor (agosto de 2008) hasta octubre de 2013 ha supuesto unos ingresos según detalle.

3.433.156,48 € (agosto a diciembre de 2008)
8.222.037,43 € (2009)
7.505.992,51 € (2010)
8.621.431,04 € (2011)
8.887.146,88 € (2012)
7.600.323,84 € (enero a octubre de 2013).

Con anterioridad al 2008, los descuentos de interrumpibilidad estaban incluidos en la factura que Siderúrgica Sevillana paga a la comercializadora. Desde agosto de 2008 en adelante, Siderúrgica Sevillana, S.A. recibe directamente sus ingresos de Red Eléctrica de España, S.A.

Sin embargo, en la nueva OM de 2013, el objeto de la subasta (artículo 5) es:

- “... es la asignación de bloques de potencia interrumpible para cada periodo de entrega, existiendo dos productos diferenciados en función del potencial de reducción puesto a disposición del sistema y de la disponibilidad del mismo:

Producto 5 MW: bloques de reducción de demanda de 5 MW.

Producto 90 MW: bloques de reducción de demanda de 90 MW, con muy alta disponibilidad.”

Conforme indica el artículo 6.7, los requisitos para ofertar cada uno de los productos son éstos:

- “Para la prestación del producto de 5 MW, el proveedor debe acreditar que ofrece durante el periodo de entrega un consumo efectivo y verificable en todos los periodos tarifarios, (1 a 6), no inferior a los 5 MW sobre una potencia residual de referencia (Pmax) declarada por el consumidor en el proceso de habilitación.
- Para la prestación del producto 90 MW, el proveedor debe acreditar que ofrece un consumo efectivo y verificable superior a los 90 MW sobre una

potencia residual de referencia (P_{max}) declarada por el consumidor en el proceso de habilitación durante al menos el 91 % de las horas de cada mes.”

Las instalaciones de SISE no permiten ofertar el producto de 90 MW en ningún caso, puesto que la potencia máxima que se alcanza actualmente está entre 60 y 70 MW. En 2013, 67 MW en periodo 6, que es el período en el que SISE tiene contratada la mayor potencia y por tanto tiene el mayor consumo: un 85% del consumo total.

Además, aun haciendo el máximo esfuerzo, es decir consumiendo lo máximo posible durante todos los períodos tarifarios, nunca llegaríamos a poder ofertar el producto de 90 MW puesto que nuestras instalaciones lo impiden desde un punto de vista técnico (número de máquinas, hornos, instalaciones eléctricas,...).

La norma, además, beneficia sin justificación alguna, a una empresa que compite directamente en los mismos mercados que la nuestra. Por tanto, la norma nos discrimina sin que existan razones técnicas ni económicas que lo justifiquen.

La conclusión es que, teniendo una potencia media interrumpible anual de 50 MW, únicamente podríamos ofertar un bloque de 5 MW, como se desprende del artículo 9.2.

“a) Para el producto de 5 MW: El consumo medio horario durante el periodo de entrega en cada periodo tarifario, menos el valor de la potencia residual de referencia (P_{max}), deberá ser igual o superior al recurso asignado.

b) Para el producto de 90 MW: El consumo medio horario, menos el valor de la potencia residual de referencia (P_{max}), deberá estar disponible al menos el 91% de las horas de cada mes.”

Si el consumo medio horario en todos y cada uno de los períodos tarifarios (1, 2, 3, 4, 5 y 6) menos el valor de la potencia residual (P_{max}) que es 0 en nuestro caso, debe ser igual o superior al volumen de potencia ofrecida en subasta, y teniendo presente que nuestro consumo en el periodo menor es de 5MW, sólo podemos subastar 5 MW.

La consecuencia directa sobre nuestra actividad sería ésta: pasaríamos de percibir 20 € MWh a 2-3 € MWh (teniendo presente que la existencia de una subasta no nos permite asegurar si quiera este precio). En resumen, con esta retribución, los ingresos pasarían de 7-8 Millones de euros /año a 650.000 euros / año.

El impacto en la cuenta de resultados, sabiendo que en el año 2012 obtuvimos un beneficio de 2,5 Millones de euros, sería demoledor y colocaría a la empresa en una situación crítica, sabiendo además que no se esperan mejoras en los mercados del acero en los próximos años.

El cierre de la factoría tendría los siguientes impactos negativos, tanto en el orden social como en el económico:

- Pérdida de puestos de trabajo directo: 345.
- Pérdida de puestos de trabajo indirecto: 450 aprox. (Proveedores de bienes, servicios auxiliares, contratistas, empresas estibadoras del Puerto de Sevilla, transportistas portuarios, amarradores, prácticos, surveyors, empleados de la autoridad portuaria, transportistas de materias primas, semiproductos y productos terminados, agencias de transporte, etc.)
- Pérdida de un número indeterminado de puestos de trabajo inducidos.
- Desaparición de una industria tractora en la zona (inversiones tecnológicas, alto nivel de formación de su personal, etc.)
- Pérdida de ingresos tributarios. En el período 2004-2013, hemos ingresado más de 260 millones de euros en tributos. En el año 2012 más de 6 millones de euros.

Pérdida de potencial exportador. Nuestra empresa está situada en el puesto nº 9 de los exportadores andaluces. Nuestro cierre implicaría que dejarán de exportarse 238 millones/año de euros aprox. de una facturación total de 347 millones/año.

Todas las gestiones han dado como resultado una promesa por parte del Gobierno relativa al cambio de la Orden Ministerial que nos permitiría, si finalmente se aprueba, entrar en la subasta con 10 bloques de 5 MW, por lo que la retribución a la que tendríamos acceso sería mayor a la inicialmente prevista en la Orden. En cualquier caso, es necesario ser muy prudente porque las condiciones de la subasta son desconocidas por lo que no se puede garantizar ninguna retribución.

2.- AUMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS, EN PARTICULAR LOS PRECIOS DEL MW/H.

Las leyes del mercado han sido completamente alteradas sin razón: en los periodos de menos consumo (sábados, domingos y puentes festivos) los precios están alcanzando niveles record.

El año pasado en el mes de diciembre 2012 con un precio medio mensual de mercado eléctrico de 44.01 €/mwh y un precio medio de diciembre 2012 en periodo

tarifario 6 de 31.09 € /mwh (Siderúrgica Sevillana consume entre 75-85 % del consumo de energía en periodo valle 6), la energía eléctrica supuso un coste de un 21 % sobre el coste total de transformación industrial. Este año, por el contrario, en diciembre 2013 con un precio mensual hasta la fecha de 77.62 €/mwh y un precio medio en periodo tarifario 6 de 71.00 €/mwh, la energía puede llegar a suponer un coste de un 36% sobre el coste total de transformación industrial.

Frente a este nuevo ataque a nuestra actividad, nos hemos visto obligados detener el proceso productivo de forma intermitente para cumplir con dos objetivos básicos: servir los contratos firmados con los clientes y evitar al máximo los precios más altos dentro de los turnos productivos.

De esta forma, nuestra organización del trabajo se ha visto gravemente perjudicada desde un doble punto de vista:

- De un lado, la empresa ha mantenido algunos turnos de trabajo aunque no se hayan destinado íntegramente a la producción, con lo que el coste de producción aumentará y perderemos más competitividad.
- De otro, algún turno completo ha tenido que ser suprimido, por lo que algunos trabajadores han visto alterados su calendario de trabajo con todo lo que ello conlleva.

En concreto, las horas que llevamos de parada hasta hoy por precio de energía eléctrica son 24, desglosadas de la siguiente manera:

5/12: 3 horas, de 0:00 a 2:00 y de 7:00 a 8:00
6/12: 4 horas, de 0:00 a 1:00 y de 10:00 a 13:00
7/12: 10 horas, de 14:00 a 24:00
8/12: 4 horas, de 0:00 a 1:00 y de 20:00 a 23:00.
13/12: 3 horas, de 0:00 a 2:00 y de 7:00 a 8:00.

Evidentemente si la situación se repite, deberemos adoptar decisiones de mayor calado que estamos analizando.

Además, los precios de mercado a futuro siguen situándose en precios muy por encima de los habituales en esta época del año, llegando en algunos días a estar en 90.44 €/mwh. El año pasado en las mismas fechas los precios a futuro marcaban unos precios comprendidos entre 56.50€/mwh y 47.84€/mwh.

Ello supondría para Siderúrgica Sevillana un aumento, aún mayor, del peso de la energía eléctrica en el coste de transformación industrial. Podría llegar hasta un 40% con lo que nuestra ya mermada competitividad se verá seriamente dañada.

Además, y como hemos indicado, no se comprende y parece absurdo que en periodos de baja demanda (fines de semana, noches y festivos), y con una potencia instalada que cubre la demanda sobradamente (según declara el propio Ministerio de Industria, Energía y Turismo), se mantengan precios como los que estamos padeciendo en estos días, no cumpliéndose la ley de oferta y la demanda.

Imposibilidad de iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo”.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía haciéndose eco de las mencionadas reivindicaciones, proponen al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno de Ayuntamiento de Sevilla inste al Gobierno de España a que cumpla los compromisos de modificación relativa al cambio de la Orden Ministerial que permita a Siderurgica Sevillana S.A. entrar en la subasta con 10 bloques de 5 MW, por lo que la retribución a la que tendría acceso sería mayor a la inicialmente prevista en la Orden Ministerial y similar a la que se viene percibiendo por el servicio que presta dicha empresa.

SEGUNDO.- Que el Pleno de Ayuntamiento de Sevilla inste al Gobierno de España a que el precio de la energía no puede ser un obstáculo al desarrollo de las empresas españolas, sobre todo, cuando éstas desarrollan su trabajo en un mercado mundial complejo, no sólo con países emergentes sino también con países de la C.E. trabajando en desigualdad de condiciones al beneficiarse de precios más económicos en los costos energéticos.

TERCERO.- Que el Pleno de Ayuntamiento de Sevilla inste al Gobierno de España a defender los puestos de trabajo y viabilidad de Siderúrgica Sevillana S.A. así como los de las empresas de los proveedores de bienes, servicios auxiliares, contratas, empresas estibadoras del Puerto de Sevilla, transportistas portuarios, amarradores, prácticos, surveyors, empleados de la autoridad portuaria, transportistas de materias primas, semiproductos y productos terminados, agencias de transporte, etc.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. Tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

U.- Propuesta para que se dé solución a los problemas de funcionamiento a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Miguel García Marín” de Valdezorras. – RECHAZADA LA URGENCIA -

En 1996, los mayores de Valdezorras dieron un importante paso en su lucha por tener en el barrio un espacio que permitiera a los hombres y mujeres jubilados y pensionistas compartir actividades, ratos de ocio, tertulias, que sirvieran para mantenerse activos mental y físicamente. Fue en ese año cuando consiguieron la cesión de una parcela en la que posteriormente y entre todos en el barrio, edificarían con ayudas públicas, su Centro Social. Por acuerdo de Pleno adoptado con el voto favorable de todos los Grupos municipales, en la sesión celebrada el 25 de abril de ese año, el Ayuntamiento cedió a los mayores una superficie de 250m² aproximadamente de la finca calificada de S.I.P.S., sita en la UA-PM-4 (Garduña-Valdezorras).

Este espacio ha servido no sólo para dar cabida a actividades y reuniones, sino que el Distrito Norte, debido a la inexistencia de otro centro social o municipal en el barrio, ha utilizado y utiliza este espacio para impartir muchos de los talleres que se ofrecen en Valdezorras, tanto formativos como de ocio. Actualmente son tres los talleres que imparte el Distrito Norte en este espacio.

Hasta ahora este Centro se sostenía con ayudas de las diferentes administraciones, ya que la cuota de 1 euro por persona, que es lo que se paga actualmente, es prácticamente simbólica y muchas de las personas que participan en el centro no podrían pagar más, tal y como nos transmite su junta directiva.

Actualmente, las ayudas han descendido considerablemente y el pago de la luz y el agua fundamentalmente se convierte en una odisea, a esto se le unen los

pagos que, con carácter retroactivo, les exige el Ayuntamiento con respecto a la basura.

Los mayores de Valdezorras están viviendo lo que nunca se imaginaron, el plantearse cerrar el centro social por no poder hacer frente a todos estos pagos y volver a meterse en sus casas después del esfuerzo realizado por las diferentes administraciones y por los vecinos y vecinas de Valdezorras, donde este centro es el único equipamiento social que existe y al que está vinculado el 10% aproximadamente de la población del barrio, mayores y pensionistas.

Por otro lado, y tal y como nos transmiten en el barrio, el Ayuntamiento no tiene ninguna instalación municipal en Valdezorras que permita el desarrollo de actividades sociales, por lo que el gasto en este sentido es nulo, por tanto sería interesante que el Gobierno Municipal se planteara este espacio como un espacio social en el que invertir tanto en su funcionamiento, como en su mantenimiento.

Como ya conocemos, la responsabilidad del envejecimiento activo debe asumirla la administración, ya la OMS lo define como “el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”, está claro que son competencias de los gobiernos en todos sus niveles. El 2012 fue el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional, fue una ocasión para reflexionar sobre el hecho de que en Europa vivimos más y con más salud que nunca y para asumir las oportunidades que eso representa.

Desde el Grupo Socialista creemos que las políticas sobre envejecimiento activo a nivel local pasan por compromisos concretos, que den resultados concretos, y apostar por la supervivencia del centro de mayores de Valdezorras sería una apuesta justa, que cumpliría con el objetivo principal marcado en el informe sobre este asunto que con motivo del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional, realizó en 2012 nuestro país de “promover la vitalidad y la dignidad de todos”.

Por ello, el Grupo Socialista propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Gobierno Municipal dé solución a la situación que actualmente están viviendo los mayores de Valdezorras, para permitir el normal funcionamiento del Centro de Mayores y Pensionistas “Miguel García Marín”,

apostando por este espacio como centro social del barrio planificando una programación anual de actividades que den cobertura a las necesidades de mayores y pensionistas del mencionado barrio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

V.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a mantener la vigente incompatibilidad del ejercicio simultáneo, por la misma persona, de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

La Administración de Justicia en España es uno de los sectores que demanda un esfuerzo profundo de mejora y modernización. Con ello se persigue que la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados. Que cumpla satisfactoriamente su función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica al actuar con pautas de comportamiento y decisión previsibles. Que actúe como poder independiente, unitario e integrado, con una estructura vertebrada, regida por una coherencia institucional que le permita desarrollar más eficazmente sus funciones constitucionales

Nos encontramos ante un reto de interés general que debe ser afrontado de forma global, mediante un plan de acción que acometa decidida y sistemáticamente el fondo de los problemas y dote de coherencia, estabilidad y permanencia a las

múltiples reformas que resultan necesarias. Hay que señalar, al respecto, que la administración de Justicia tiene una especial característica que es que en su desenvolvimiento y prestación se ven involucrados no solo distintos poderes del Estado y diferentes Administraciones Públicas sino también otras instituciones y colectivos, que confieren a este servicio público de una complejidad notable.

Los Procuradores de los Tribunales, una de las profesiones contempladas en nuestro ordenamiento jurídico, es un colectivo que se encuentra sometido y regulado por la normativa sobre servicios y colegios profesionales. La figura del procurador ha ido adquiriendo en los últimos tiempos, especialmente desde la promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, un mayor peso en el proceso Judicial, en virtud de su condición de cooperadores de la Administración de Justicia, y un mayor protagonismo en las labores de gestión y tramitación de los procedimientos judiciales, desempeñando en parte funciones que hoy en día compatibilizan con su originaria función de representantes procesales de los litigantes.

En congruencia con este planteamiento en el Anteproyecto de Ley de Reforma de la LEC se amplía el elenco de atribuciones y obligaciones de los Procuradores de los Tribunales a todos los actos de comunicación, ya determinados actos de ejecución y otros de cooperación y auxilio a la Administración de Justicia. Una de las consecuencias de esta regulación es la incompatibilidad del ejercicio simultáneo de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, actualmente prevista en el artículo 23 de la vigente LEC, que garantiza la imparcialidad e independencia requeridas para el ejercicio de la procura y evita los conflictos de intereses entre abogados y procuradores.

El Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales modifica radicalmente tal prohibición al establecer que el ejercicio simultáneo por la misma persona de las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, es compatible excepto para aquellas funciones en las que el procurador ostente la condición de agente de la autoridad.

Por ello, el Grupo de Concejales y Concejales socialistas considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a que en la tramitación del anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales se mantenga la vigente incompatibilidad del ejercicio simultáneo por la misma persona de las profesiones de abogado y

procurador de los Tribunales, con el objeto de evitar los perjuicios en la tramitación de los procedimientos judiciales, derivados de la pérdida de la independencia e imparcialidad en el ejercicio de la procura y la aparición de conflictos de intereses entre abogados y procuradores.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

W.- Propuesta para que se amplíe el horario de apertura de la biblioteca municipal “Felipe González” para uso compatible con las necesidades de los universitarios.
– RECHAZADA LA URGENCIA -

En marzo de 2011 un convenio entre la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de la ciudad permitió la dotación de mobiliario y recursos para que la Biblioteca Municipal Felipe González comenzara a funcionar como sala de estudios después de la inversión para la construcción próxima a los cuatro millones de euros provenientes de fondos estatales.

Ese convenio tenía una vigencia de un año con posibilidad de prórroga. Han pasado dos años y cuatro meses desde su puesta en marcha y esta Biblioteca Municipal sigue en las mismas condiciones. En los tres presupuestos municipales siguientes a su construcción correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 bajo el mandato del Sr. Zoido no se ha incluido partida alguna ni para dotarla de fondos necesarios para habilitar la sección de préstamos, ni para impulsar un programa de actividades que den vida a la infraestructura pública, ni para que la plantilla municipal pueda hacerse cargo, al menos, de una apertura regularizada en horario de mañana y tarde dando obligado cumplimiento a la Ley de Base de Régimen Local que concibe este servicio como competencia exclusiva municipal.

En su lugar, el Gobierno municipal parece haber incluido estas modernas instalaciones ubicadas en un enclave estratégico y aptas para funcionar incluso como centro cultural vinculado a la lectura, en el común cajón de la incómoda herencia

recibida, en el que caen aquellas realidades transformadoras de la ciudad que se hicieron en el anterior mandato y que, cuando no pueden atacarse hasta la extenuación políticamente, se ignoran hasta el punto de prácticamente conseguir que parezcan invisibles.

El resultado de este limbo en el que el Gobierno local, como único responsable, mantiene a la Biblioteca Municipal 'Felipe González', es su infrutilización. Sólo abre la planta superior como sala de estudio en horario reducido de 9,30 horas a 14,30 horas, lo que no sólo limita las posibilidades de uso sino que ahuyenta a los usuarios que por las tardes encuentran sus puertas cerradas. No tiene vida, luego no cuenta con usuarios estables.

El Ayuntamiento de Sevilla debe ser una administración cercana y con capacidad de reflejos para saber disponer de los recursos limitados que tiene para solucionar los problemas de los sevillanos. Semanas atrás, los representantes de los estudiantes universitarios de la Pablo de Olavide han llegado a encerrarse en el Rectorado de la Hispalense para reclamar el acceso libre a las llamadas salas '24 horas', para lo que han contado con el apoyo de los propios alumnos de la US, titular de estos espacios de estudio con horarios nocturnos, festivos y de fin de semana. Éste es un problema recurrente que responde a la necesidad de espacio para el estudio en horarios flexibles y compatibles con los universitarios, al menos, durante los meses punta afectados por exámenes.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene en su mano la posibilidad de contribuir a poner solución a este problema universitario, de acuerdo con las dos universidades.

Por todo lo cual, el Grupo de Concejales del PSOE- A considera necesario elevar a Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Sevilla recupere la titularidad del uso en la gestión de la Sala de Estudios de la Biblioteca Municipal Felipe González de forma que establezca una programación y aprovechamiento integral del conjunto del edificio.
2. Que el Ayuntamiento de Sevilla dote de personal, fondos y programación la Biblioteca Municipal Felipe González, tanto las salas de lectura y actividades de dinamización como el servicio de préstamos.

3. Que el Ayuntamiento de Sevilla garantice el funcionamiento mínimo obligatorio de la Biblioteca en horario de mañana y tarde, en cumplimiento de sus competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local.
4. Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse la firma de un convenio con las Universidades Hispalense y Pablo de Olavide para la colaboración efectiva que permita ampliar el horario mínimo obligatorio de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde, con un horario complementario compatible con las necesidades universitarias y que, como mínimo, se extienda a turnos de noche, festivos y fines de semana en los meses afectados por exámenes (diciembre, febrero, mayo y junio)
5. Que tanto para la concreción de los horarios complementarios, como para el seguimiento de los convenios, se conforme un grupo de trabajo presidido por el Ayuntamiento de Sevilla y del que formen parte los representantes de los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide, así como la representación de los alumnos de ambas instituciones, CADUS y CEUPO, respectivamente.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero

Español, relativa al Consorcio para la Zona Franca de Sevilla.

Por Orden Ministerial HAP/1587/2013 el Gobierno de la Nación autorizó la constitución de una zona franca en la ciudad de Sevilla. El artículo 2 de la citada Orden Ministerial establece que “la zona franca será administrada por un Consorcio que se deberá constituir al efecto de acuerdo con la normativa vigente. “

El Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el texto remitido al senado por el por el Congreso de los Diputados dispone que “las entidades locales... no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.” El Ayuntamiento de Sevilla, como es conocido, cuenta con un Plan de Ajuste vigente.

En el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2014 se recogen 1,4 millones de euros de transferencias “A la Autoridad Portuaria de Sevilla, obras urbanización Zona Franca (anualidad 2014). Esta descripción del Presupuesto de inversiones se encuentra en la aplicación “721.00 A organismos de la Administración del Estado”, de transferencias de capital.

Por lo anterior, el Grupo de Concejales del grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿Va a constituirse el Consorcio para la Zona Franca de Sevilla conforme a lo establecido en la Orden Ministerial HAP/1587/2013 por el que se autoriza la constitución de una zona franca en la ciudad de Sevilla?
2. ¿Cuándo va a elevarse al Pleno del Ayuntamiento propuesta de acuerdo para la aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio?
3. En el caso de que la aprobación del Consorcio resulte inviable como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ¿se va a solicitar al Gobierno de España la modificación de las condiciones de creación de la Zona Franca? ¿Cómo va a intervenir en este caso el Ayuntamiento de Sevilla en su gestión?

4. ¿Existe proyecto y presupuesto para la urbanización de la Zona Franca? ¿Cuál va a ser el órgano de contratación de la Zona Franca?

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que las respuestas se le han remitido por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la piscina del Tiro de Línea.

El Presupuesto de ingresos del IMD para 2014 recoge una previsión de ingresos en la Piscina del Tiro de Línea de 90.000 euros, lo que suponen 300.579 euros menos que las previsiones para el ejercicio 2013. Esta cifra se correspondería al precio público con los servicios de piscina de verano a que el Gobierno limita la instalación.

En el Presupuesto de gastos, en el anexo de inversiones, se reconoce la necesidad de contar con 1,4 millones de euros para recomponer la instalación y volver a prestar el servicio de piscina de invierno interrumpido sin fecha. Sin embargo, en ese mismo documento, la cantidad estimada y que se correspondería con el estudio de reparación de la cubierta, queda finalmente a cero. De ello se deduce que para el alcalde la piscina de Tiro de Línea no es una prioridad a asumir en todo el ejercicio 2014.

Consideramos, además que debe explicarse además qué ha ocurrido con la cobertura del seguro para casos de siniestros como el ocurrido en estas instalaciones en el pasado mes de enero.

Desde entonces ha habido varias manifestaciones desde el Gobierno Municipal en las que se anunciaban las próximas obras para la colocación de la nueva cubierta de la Piscina del Tiro de Línea.

No obstante, tras hacerse pública la absoluta falta de inversiones para la Piscina del Tiro de Línea en el Presupuesto del IMD para 2014, la Tte. de Alcalde responsable de Deportes se ha limitado a decir que todos los usuarios de la piscina del Tiro de Línea están reubicados en otras instalaciones, "por lo que no hay nadie desasistido ni que se haya quedado sin hacer deporte ni practicar natación".

Por lo anterior, el Grupo de Concejales del grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuándo está previsto iniciar el procedimiento para la licitación para la contratación de las obras necesarias para poner en funcionamiento la Piscina de invierno del Tiro de Línea? ¿Para cuándo está previsto el inicio de las obras? ¿Para qué fecha está prevista la reapertura de la piscina del Tiro de Línea en la temporada de invierno?
2. ¿En qué momento se encuentra la reclamación de indemnización que realiza el IMD a la Compañía de seguros por la perpetración siniestro? ¿Qué cantidades tiene previsto ingresar el Ayuntamiento por este concepto? ¿Se recogen estas cantidades en el Presupuesto de ingresos?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno sacar a licitación un contrato de concesión administrativa para la gestión de la Piscina del Tiro de Línea? ¿Está previsto en este expediente la inclusión de la obligación de realización de inversiones por la empresa concesionaria? En su caso, ¿en qué cuantía?
4. ¿Cuántos usuarios y usuarias de la piscina del Tiro de Línea van a ser reubicados en otras instalaciones? ¿Se van a garantizar en estas instalaciones la prestación de los mismos servicios y con la misma calidad que en la Piscina del Tiro de Línea?

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que las respuestas se le han remitido por escrito.

PA.3.- Pregunta que formulan los Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a las UTS de la Ciudad.

La Unidad de Trabajo Social (UTS) que da servicio al Polígono Sur, tiene vigilancia privada desde que en febrero de 2010 la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento la contrató para evitar los conflictos y situaciones violentas que se venían registrando en tales dependencias, algunas de ellas con conatos de agresión entre ciudadanos y los profesionales que allí desempeñan su labor.

A través de los medios de comunicación hemos conocido que a la empresa de seguridad encargada de prestar su servicio en la mencionada UTS se le acaba el contrato el día 24 de este mes y, según la Sección Sindical de CCOO en el

Consistorio, por ahora “no hay noticias de que vaya a renovarse, lo que produciría una situación de riesgo para su personal”.

Según CCOO, los trabajadores sociales temen encontrarse desprotegidos y avisan de que si no hay vigilantes de seguridad, presentarán una denuncia ante Prevención de Riesgos Laborales.

Al mismo tiempo, parece que también existen serios problemas de falta de personal en otras UTS de la ciudad, como por ejemplo las de Tres Barrios-Amate, Sevilla Este o Torreblanca, lo que, a su vez, está conllevando la masificación de unos servicios sociales municipales ya de por sí sobrecargados por la crisis.

No hay que olvidar que a estas unidades acuden los sevillanos que más necesidades padecen en la actualidad. Pero a pesar de tratarse de un recurso fundamental para muchas familias desfavorecidas, cada vez son más las quejas que nos llegan procedentes de ciudadanos en situación de emergencia social que, en estos días, se están viendo obligados a hacer cola desde primeras horas de la madrugada para conseguir que les atiendan o a los que directamente se les da cita para dentro de uno o dos meses.

Debido a todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué actuaciones va a llevar a cabo el Gobierno de la Ciudad para dar solución a la problemática de seguridad planteada en la UTS del Polígono Sur?
- ¿Cuándo se pondrían en práctica?
- ¿Cómo piensa afrontar el Gobierno local la falta de personal que afecta en estos momentos a la mayoría de las UTS de la Ciudad y la sobrecarga y masificación de los servicios sociales municipales que esta situación está acarreando?
- En cualquier caso, ¿qué soluciones podrían plantearse?

El Portavoz de Izquierda Unida LV-CA manifiesta que las respuestas se le han remitido por escrito.

PA.4.- Pregunta que formulan los Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a las reuniones que deben mantener, los diferentes Delegados, con los representantes sindicales.

Hasta el Grupo Municipal de IULV-CA han llegado las quejas de los representantes de los trabajadores municipales, que nos comentan que desde hace más de seis meses no se reúnen las mesas de negociación con la concejal delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Asunción Fley, quien ha venido evitando esta convocatoria con la excusa de que se estaba a la espera de la incorporación de la actual directora general, Teresa Ojeda.

Sin embargo, el nombramiento de dicho cargo se efectuó hace ya dos meses sin que, hasta el momento, la delegada del ramo haya llamado a las cinco secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Sevilla --CCOO, UGT, CSIF, Sppme y SPB— para retomar los asuntos laborales pendientes y encarar los múltiples frentes que en estos momentos mantiene abiertos con la plantilla.

En todo caso, los sindicatos aseguran que esta falta de voluntad de diálogo del Gobierno local no se limita sólo a dicho área, sino que es la tónica general en la mayoría de departamentos y servicios municipales.

Recientemente, sin ir más lejos, CCCOO le reprochaba al delegado de Urbanismo, Maximiliano Vílchez, que no haya convocado la Comisión de Seguimiento del PGOU ni en 2011 ni en 2012 y que haya incumplido en su totalidad los acuerdos adoptados en la primera y única vez que en el presente mandato este órgano se reunió, allá por marzo de 2013.

Y es que han pasado nueve meses desde entonces y el concejal sigue sin constituir los cuatro grupos de trabajo a los que se comprometió, en el seno de la Comisión de Seguimiento, para analizar el grado de ejecución del PGOU, establecer las prioridades de desarrollo y formular propuestas de cara al futuro.

Debido a todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Por qué motivos no se reúnen la mesa de negociación con la concejal

Delegada de Hacienda y Recursos Humanos?

- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno local retomar las negociaciones con las secciones sindicales del Ayuntamiento a fin de abordar los problemas laborales que actualmente afectan a las plantillas municipales?
- ¿Por qué el Gobierno municipal no ha constituido aún los grupos de trabajo llamados a establecer las prioridades de desarrollo del PGOU, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan, tal y como se comprometió en marzo de este año?
- ¿Piensa ponerlos en marcha algún día o, por el contrario, ha renunciado a ello? En caso afirmativo, ¿cuándo tiene previsto hacerlo?

El Portavoz de Izquierda Unida LV-CA manifiesta que las respuestas se le han remitido por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

790

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
